

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	1 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. MARCO NORMATIVO APLICABLE	4
4. DEFINICIONES	6
5. CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.....	11
5.1. FASES PREVIAS EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	11
5.1.1. Mesa de trabajo y análisis de documentación previa al proceso de Evaluación de PIDAR 11	
5.1.2. Recepción del proyecto	12
5.1.3. Asignación del grupo evaluador	12
5.1.4. Verificación de formatos aprobados por la Vicepresidencia de Integración Productiva previos a la evaluación.....	13
5.2. FASE DE EVALUACIÓN DE LOS PIDAR	14
5.2.1. Requisitos de beneficiarios, predios y organizaciones	15
5.2.1.1. Requisitos de los beneficiarios.....	15
5.2.1.2. Requisitos de los predios	17
5.2.1.2.1. Acreditación de Propiedad.....	18
5.2.1.2.2. Acreditación de sana posesión.....	19
5.2.1.2.2.1. Acreditación de sana posesión (resguardos de origen colonial y/o republicano)	19
5.2.1.2.3. Acreditación de tenencia.....	19
5.2.1.2.4. Requisitos de las organizaciones	21
5.2.1.2.14. Requisitos de las entidades territoriales o esquemas asociativos territoriales	27
5.2.1.3. Riesgos.....	28
5.2.2. Requisitos técnicos.....	28
5.2.2.1. Resumen del proyecto.....	29
5.2.2.2. Identificación del Proyecto	29
5.2.2.3. Identificación y descripción del problema	29
5.2.2.4. Objetivos generales y específicos.....	30
5.2.2.5. Alternativa de solución	30
5.2.2.6. Preparación.....	30
5.2.2.7. Riesgos.....	33
5.2.3. Requisitos Ambientales.....	33

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	2 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

5.2.3.1.	Plano de localización del proyecto georreferenciado	33
5.2.3.2.	Determinantes ambientales.....	33
5.2.3.3.	Usos autorizados para los suelos de la zona donde se ejecutará el proyecto.	34
5.2.3.4.	Identificación de impactos	34
5.2.3.5.	Valoración de impactos	34
5.2.3.6.	Licencias, concesiones y permisos ambientales	35
5.2.3.7.	Plan de manejo ambiental.....	37
5.2.3.8.	Síntesis del componente ambiental.	37
5.2.3.9.	Riesgos	37
5.2.4.	Requisitos financieros.....	38
5.2.4.1.	Gastos no cofinanciables	38
5.2.4.2.	Resumen del proyecto.....	38
5.2.4.3.	Componentes	38
5.2.4.3.1.	Riesgos	39
5.2.5.	Requisitos comerciales.....	41
5.2.5.1.	Preparación	41
5.2.5.2.	Componente de comercialización	41
5.2.5.3.	Riesgos	42
5.2.5.4.	Anexos.....	42
5.2.6.	Requisitos componente social.....	42
5.2.6.1.	Resumen del proyecto.....	42
5.2.6.2.	Identificación del proyecto.....	43
5.2.6.3.	Preparación.....	43
5.2.6.4.	Riesgos.....	43
5.2.6.5.	Cronograma.....	44
5.2.6.6.	Anexos.....	44
5.2.7.	Descripción de integralidad	44
5.2.8.	Componentes de Evaluación de los PIDAR.....	45
5.2.8.1.	Componente de justificación	45
5.2.8.2.	Componente técnico.....	45
5.2.8.3.	Componente ambiental	46
5.2.8.4.	Componente de Comercialización y/o Distribución	47
5.2.8.5.	Componente Social	48
5.2.8.6.	Componente Financiero	48

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	3 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

5.2.8.7.	Determinación de la viabilidad o no del PIDAR.....	50
5.2.9.	Subsanación de PIDAR.....	50
5.2.10.	Visitas de verificación.....	51
5.2.11.	Notificación de resultados de evaluación.....	51
5.2.11.1.	Proyecto VIABLE.....	51
5.2.11.2.	Proyecto NO VIABLE.....	51
5.3.	FASE DE CALIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PIDAR.....	52
5.3.1.	Calificación y Priorización de PIDAR.....	52
5.4.	FASE POSTERIOR AL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PIDAR.....	53
5.4.1.	Recomendación comité de verificación y aprobación de cofinanciación.....	53
5.4.2.	Expedición del acto administrativo de cofinanciación.....	53
5.4.3.	Gestión de recursos para proyectos viables sin aprobación de cofinanciación.....	54
6.	DESARROLLO.....	54
7.	DOCUMENTOS ASOCIADOS.....	58
8.	CONTROL DE CAMBIOS.....	59

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	4 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

1. OBJETIVO

Definir las actividades e instrumentos para la Evaluación y Calificación del PIDAR, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 10 de 2019 “Por el cual se adopta el reglamento para los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y se dictan otras disposiciones”; y el Acuerdo 004 de 2020 “Por el cual se modifica el Acuerdo 010 de 2019” y demás modificaciones.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para la Evaluación y Calificación del PIDAR Estratégico Nacional, de iniciativa territorial y de iniciativa asociativa. Inicia con la radicación del proyecto por parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva ante la Vicepresidencia de Proyectos - Dirección de Calificación y Financiación y termina con la gestión de recursos de cofinanciación de entidades externas, para el proyecto viable no cofinanciado.

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Convenio 169 de 1980 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT (27 de junio de 1989), criterios para su identificación.
- Ley 9 de 1989. “por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 70 de 1993. “Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política”.
- Ley 101 de 1993. Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.
- Ley 99 de 1993. “Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental - SINA y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 41 de 1993. “Por el cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones”.
- Ley 388 de 1997. “Por la cual se dispone lo concerniente a la Ley de Ordenamiento y Planificación Territorial.
- Ley 731 de 2002. “Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales”.
- Ley 1448 de 2011. “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1618 de 2013. “Por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”.
- Ley 1622 de 2013. “Por la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1876 de 2017. “Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones”, y sus decretos reglamentarios.

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	5 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

- Ley 1955 de 2019. “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
- Ley 2111 de 2021. “Por medio del cual se sustituye el título XI “de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la ley 599 de 2000, se modifica la ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2294 de 2023: “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 “Colombia potencia mundial de vida”.
- Decreto 1076 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.
- Decreto 4181 de 2011. “Por el cual se escinden unas funciones del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)”.
- Decreto 4145 de 2011. “Por el cual se crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 4633 de 2011. “Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”.
- Decreto 2041 de 2014. “Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales”.
- Decreto 2245 de 2017: MADS Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas
- Decreto 2364 de 2015. “Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica”.
- Acuerdo 058 de 2018. “Por el cual se fija el reglamento para el otorgamiento de derechos de uso sobre predios baldíos inadjudicables”.
- Acuerdo 010 de 2019. “Por el cual se adopta el reglamento para los proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial y se dictan otras disposiciones”.
- Acuerdo 004 de 2020. “Por el cual se modifica el Acuerdo 010 de 2019”.
- Acuerdo 009 de 2021. “Por el cual se crea un régimen excepcional al Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, adoptado mediante Acuerdo No. 010 de 2019, modificado parcialmente por los Acuerdos No. 004 y No. 011 de 2020, en el marco de la situación de desastre en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”.
- Acuerdo 011 de 2020. “Por el cual se modifica al Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, adoptado mediante Acuerdo No. 010 de 2019”.
- Acuerdo 011 de 2021. “Por el cual se modifica parcialmente el parágrafo 6 del artículo 6 del Acuerdo No. 010

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	6 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

de 2019, adicionado artículo 2º del Acuerdo No. 004 de 2020”.

- Acuerdo 008 de 2022. “Por el cual se adiciona el numeral 7.6.1 del Reglamento para la estructuración, aprobación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, adoptado mediante el Acuerdo N°. 10 de 2019, modificado parcialmente por el Acuerdo N°. 004 y 011 de 2020 y N° 009 y 011 de 2021”.
- Acuerdo 007 de 2023. “Por medio del cual se modifica parcialmente el Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial – PIDAR, en el marco de la Reforma Rural Integral”.
- Resolución 593 de 2019. “Por la cual se aprueba el modelo de operación para la ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 040 de 2020. “Por medio de la cual se adopta el manual para la Pre-inversión en proyectos de riego en pequeña escala de la Agencia de Desarrollo Rural”.
- Resolución 214 de 2020. “Por la cual se modifica la Resolución 593 del 29 de agosto de 2019 y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 271 de 2020 “por la cual se adopta el comité de verificación previo a la cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo rural con enfoque territorial – PIDAR y se dictan otras disposiciones”. Sentencia T-955 de 2002 de la Corte Constitucional. M.P. Dr. Álvaro Tafur Galvis. “Reconocimiento de los Derechos fundamentales a la integridad étnica, social, económica y cultural, a la subsistencia, a no ser sometidos a desaparición forzada, así como los derechos a la Participación y Debido Proceso”.
- Actualización del manual de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras. - UPRA.2015.
- Normatividad Asociada a Enfoque Diferencial.
- Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial.

4. DEFINICIONES

Aprovechamiento de árboles aislados: cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados

Aprovechamiento forestal: es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación, el cual puede ser único, persistente y doméstico.

Banco de proyectos: es un instrumento dinámico de gestión pública para la planeación, orientado a resultados, que registra la información de los perfiles de proyecto que ingresan a la Agencia, para su estructuración, evaluación, aprobación, ejecución y seguimiento, con el fin de ser cofinanciados con recursos públicos o privados y en el que se reportan periódicamente datos para el seguimiento y evaluación y trámite de ajustes de estos. Permite realizar labores de análisis, programación y ejecución de las inversiones, de seguimiento y evaluación de resultados, y de formulación y seguimiento de indicadores de gestión. (ADR, 2019).

Beneficiarios: corresponde a la población objetivo, identificada en el diagnóstico del proyecto, la cual indica el

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	7 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

número de personas directas para quienes se solucionará el problema identificado previamente (DNP, 2013). Para efectos de este procedimiento, se entenderán como beneficiarios de la cofinanciación del PIDAR, los pequeños y medianos productores que conforman las Organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas Rurales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento adoptado mediante el Acuerdo 010 de 2019 y sus modificaciones.

Bienes públicos rurales: entendidos como aquellos que benefician a la comunidad o a una porción importante de ella en forma colectiva y que, por lo tanto, no pueden ser apropiados o provistos de manera individual. (Misión Para la Transformación del Campo, DNP, 2015). Para efectos del presente procedimiento, se entenderá como, la infraestructura física que involucre actividades relacionadas con el sector agropecuario, necesarias para el desarrollo social y productivo del campo.

Cabildo: es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad (Decreto 2164 de 1995, artículo 2).

Calificación: proceso adelantado en la Dirección de Calificación y Financiación de la Agencia de Desarrollo Rural con base en criterios objetivos, con el fin que pueda priorizarse su cofinanciación, en aplicación de los criterios y procedimientos aprobados por la Agencia (ADR 2019).

Cierre administrativo financiero: desarrollo de actividades de socialización de los resultados de la ejecución del proyecto, en la que se hace una rendición de cuentas a los beneficiarios y un balance de los logros obtenidos con la ejecución del proyecto. En esta etapa se dan por finalizadas las acciones administrativas y financieras del PIDAR, de acuerdo con lo consignado en el Plan Operativo Anual- POA (ADR, 2019).

Cofinanciación: para efectos de este procedimiento se entenderá como el aporte de recursos provenientes de la Agencia de Desarrollo Rural para la financiación del PIDAR.

Cofinanciador: persona natural o jurídica que aporta dinero, bienes o servicios como contrapartida para la financiación del PIDAR.

Comité de verificación previo a la cofinanciación: instancia asesora que propende por el cumplimiento del Reglamento para la estructuración, aprobación y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, la normativa vigente y los principios rectores de la administración pública, la cual tiene la función de recomendar a la Presidencia de la Agencia la cofinanciación del PIDAR evaluado como viable por la Dirección de Calificación y Financiación.

Concesión de las aguas: es una de las maneras de adquirir derecho a hacer uso de las aguas públicas o sus cauces para las actividades o fines que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, requieran (riego, silvicultura, acuicultura y pesca, entre otros).

Condición resolutoria: es la condición establecida en el acto administrativo de cofinanciación que permite a la Agencia declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de dicho acto cuando se presente alguna de las circunstancias que se establezcan en el mismo y como consecuencia el reintegro de los recursos no ejecutados.

Contrapartida: es el aporte representado en dinero, bienes o servicios que realizan los beneficiarios, u otros actores, con el fin de integrar las inversiones y los costos cofinanciados por la Agencia en el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural, con enfoque territorial el cual deberá tener relación directa con la actividad productiva objeto de la cofinanciación y deberán discriminarse de manera específica, los elementos y conceptos que la integran.

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	8 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Cultivo semi permanente: se refiere a un tipo de cultivo agrícola que se establece en un terreno por un periodo de tiempo más prolongado en comparación con los cultivos transitorios, pero no de manera indefinida como los cultivos perennes. Estos cultivos suelen mantenerse en el terreno durante varios años consecutivos, para los términos de este Procedimiento, se validarán aquellos que su producción oscile entre los 2 y 3 años, posteriores a la siembra.

Cultivo transitorio: se refiere a un tipo de cultivo agrícola que se establece temporalmente en un terreno con el propósito de obtener beneficios económicos o agronómicos específicos en un ciclo corto. A diferencia de los cultivos perennes, que se mantienen en el terreno durante varios años, los cultivos transitorios se siembran y cosechan en el mismo año agrícola. Estos cultivos son utilizados para aprovechar ventanas de oportunidad en el calendario agrícola, llenar espacios entre cultivos principales o generar ingresos adicionales.

Documento de estructuración (factibilidad): Herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos.

Encargo Fiduciario: es un producto por medio del cual el cliente denominado fideicomitente quien adquiere un derecho, conserva la propiedad de los bienes, pero estos son entregados a la fiduciaria para su administración según la carta de instrucciones que tiene relacionada.

Enfoque Diferencial: es desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación, el cual entiende que, aunque todas las personas son iguales ante ley, se ven afectadas de manera diferente de acuerdo con su condición de clase, identidad de género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual. Es así como el artículo 13 de la Constitución Política afirma que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea material y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos que históricamente han sido discriminados y/o excluidos.

Entidades territoriales: son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley. (Artículo 286 Constitución Política de Colombia)

Estructuración: etapa en la cual se realiza la formulación técnica del proyecto, con base en los lineamientos y herramientas que adopte la Agencia y se orienta a definir detalladamente la solución planteada con el proyecto. Para ello se define el alcance del proyecto, así como las condiciones para su puesta en marcha (técnicas, jurídicas, administrativas y financieras). El proceso se realiza de manera conjunta por la Vicepresidencia de Integración Productiva, la Unidad Técnica Territorial y la Organización y/o entidad territorial o esquema asociativo que presentó el perfil.

Evaluación: se refiere a la viabilidad técnica, jurídica, ambiental, social y financiera a partir de la validación que se realiza de la estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con Enfoque Territorial.

Flujo de caja: entradas y salidas de efectivo que tiene una organización en un período determinado de tiempo.

Gravámenes: un gravamen es una limitación, carga u obligación impuesta sobre un bien mueble o inmueble, con el fin de garantizar una obligación. Un gravamen limita el dominio de un bien por cuanto constituye un derecho a favor de un tercero sobre ese bien. Se consideran gravámenes los contratos de prenda, la hipoteca, el contrato de anticresis, la transacción, y demás que la ley determine.

Grupos poblacionales: son aquellos que la Agencia considera sujetos de atención diferenciada para el acompañamiento productivo rural con enfoque territorial como lo son las mujeres rurales, los jóvenes rurales, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y el pueblo Rrom o gitano,

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	9 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

víctimas del conflicto y personas reincorporadas.

Integralidad: hace referencia a la incorporación y articulación de los componentes de acceso a activos productivos, comercialización, extensión agropecuaria y adecuación de tierras, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, con el fin de asegurar el mejoramiento de la rentabilidad y la competitividad de las actividades agropecuarias. Además, incorpora la asociatividad como mecanismo de respuesta a las necesidades de organización, participación y gestión colaborativa que requiera cada uno de los componentes del PIDAR, reconociendo que el trabajo colaborativo genera economías de escala que favorecen el mejoramiento de la productividad y la rentabilidad de los negocios agropecuarios.

Joven rural: persona con edad entre los 16 y los 28 años, vinculada a zonas rurales y cuyo sustento económico depende en algún grado del ejercicio de actividades agropecuarias, sean o no realizadas por ellas y ellos.

Licencia ambiental: es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables, o al medio ambiente, o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada

Mediano productor: entiéndase por mediano productor toda persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o desarrollo rural campesino, cuyos activos totales estén entre doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) y no superen los mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.500 SMMLV), incluidos los del cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso (Artículo 2.1.4.1.4 Decreto 1071 de 2015).

Mediano acuicultor: se entiende como aquellos que producen entre 22,1 y 240 toneladas por año o sus activos totales sean inferiores o iguales a 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (AUNAP; Resolución 1607 de 2019).

Modelo técnico financiero - MTF: instrumento definido por la Agencia para la formulación del componente financiero en coherencia y coincidencia financiera con el documento de estructuración (factibilidad). Este instrumento también permite el cálculo de indicadores financieros, principales para determinar la viabilidad económica y financiera de los proyectos.

Mujer rural: es toda aquella que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada (Ley 731 de 2002).

Pequeño productor: entiéndase por pequeño productor toda persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o de desarrollo rural campesino, cuyos activos totales no superen los doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV), incluidos los del cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso (Artículo 2.1.4.1.4. Decreto 1071 de 2015). No obstante, las anteriores definiciones para los proyectos que se realicen con acuicultores comerciales en Colombia, las definiciones de pequeño y mediano productor que se tendrán en cuenta serán las establecidas en la Resolución 1607 del 25 de julio del 2019 expedida por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, así como las normas que la complementen, adiciones o sustituya.

Permiso de exploración, perforación y concesión de aguas subterráneas: las aguas subterráneas son aquellas que se localizan bajo la superficie terrestre y ocupan los poros y las fisuras de las rocas; la prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	10 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Ambiental competente, en caso que el pozo se encuentre construido deberá presentar la concesión de aguas subterráneas. (Decreto 1076 de 2015).

Permiso de ocupación de playas, cauces y lechos de manera permanente o transitoria: es el permiso permanente o transitorio que otorga la Autoridad Ambiental competente para la ocupación del cauce de una corriente o depósito de agua, para la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua. La ocupación transitoria de playas para pesca de subsistencia no requiere permiso (Decreto 1076 de 2015).

Permiso de vertimientos: es aquel que autoriza la Autoridad Ambiental competente a toda persona natural o jurídica para que realice las descargas de aguas residuales generadas de sus actividades domésticas y/o productivas, a un cuerpo de agua, al suelo u otro medio, previo tratamiento de las mismas. (Decreto 1076 de 2015). Plan Operativo Anual: instrumento de planeación, que contiene las actividades del proyecto, bienes y servicios, fechas de ejecución, recursos necesarios para la ejecución, fuentes de financiación, metas y medios de verificación.

Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial - PIDAR: aquellas iniciativas que contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado en el sector rural, enfocadas a incentivar la generación de ingresos o excedentes de producción, para contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país. Estos proyectos están encaminados a resolver una necesidad puntual del territorio rural y para su estructuración, se establecerá la caracterización de la situación actual de la población a atender y su entorno, a partir de la cual, se definen la justificación, los objetivos, el componente técnico y ambiental, los resultados, el plan de mercadeo y comercialización, y los impactos esperados.

PIDAR de Especialización Competitiva: es aquel que se enfoca en estructurar una iniciativa productiva especializándose en incrementar la competitividad de una única actividad de agregación de valor en el marco de una cadena de valor agropecuaria.

PIDAR de Encadenamiento Productivo: es aquel que se enfoca en encadenar dos o más actividades de agregación de valor en el marco de una cadena de valor agropecuaria incrementando la competitividad de dicha cadena.

Proyectos viables: para efectos del presente procedimiento, se consideran proyectos viables, los PIDAR que cumplan la totalidad de requisitos relacionados con las organizaciones, entidades territoriales o esquemas asociativos territoriales, los beneficiarios, los predios donde se realizarán las actividades productivas y los criterios de evaluación de cada componente de estructuración.

Proyectos no viables: para efectos del presente procedimiento, se consideran proyectos no viables, los PIDAR que no cumplan la totalidad de requisitos relacionados con las organizaciones, entidades territoriales o esquemas asociativos territoriales, los beneficiarios, los predios donde se realizarán las actividades productivas y los criterios de evaluación de cada componente de estructuración.

Rectificación de cauces, cierre de brazos, meandros y madreveja, desviación de cauces en la red fluvial: la Autoridad Ambiental competente, aprueba los diseños de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal de una corriente hídrica, y las que pretendan rectificar cauces o defender los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños (Decreto 1076 de 2015).

Requisitos habilitantes: son aquellas condiciones ambientales, técnicas, financieras, sociales y jurídicas y/o legales (de los beneficiarios, de la forma organizativa y de los predios) asociadas al proyecto, los cuales son de estricto cumplimiento para que el PIDAR pueda ser sujeto de cofinanciación por parte de la ADR.

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	11 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Subsanación: para efectos del presente procedimiento, se entiende por subsanación, todo ajuste que se realice al PIDAR, posterior a su radicación en la Vicepresidencia del Proyectos, con el propósito de corregir elementos de la estructuración de un proyecto o ampliar la información inicialmente presentada.

Tasa de Interés de Oportunidad - TIO: es la tasa mínima que se utiliza para poder determinar el valor presente neto de los flujos futuros de caja del proyecto y es la rentabilidad mínima que se le debe exigir al proyecto para tomar la decisión de no invertir en un uso alternativo de los recursos o en otro proyecto.

Tasa Interna de Retorno - TIR: indicador de evaluación económica y financiera tasa de descuento que hace igual a cero el valor presente al flujo de beneficios netos resultantes de un proyecto.

Unidad Económica de Producción - UPA: unidad con una gerencia claramente definida que comprende todas las actividades agropecuarias y/o pesqueras que se desarrollan en su interior, independientemente del título de propiedad, personería jurídica o tamaño de la misma. (DANE, 2017)

Valor Presente Neto - VPN: indicador de evaluación económica y financiera que se obtiene restando el monto inicialmente invertido con el valor presente de los flujos, a una TIO dada, que se proyectan recibir en el futuro.

Valor Total del Proyecto - VTP: para efectos del presente procedimiento, corresponde al valor de la cofinanciación aportada por la ADR más la contrapartida, según la formulación del modelo técnico financiero.

Víctimas: personas que individual o colectivamente han sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (Ley 1448 de 2011, Art. 3).

Nota. Sin perjuicio de las anteriores definiciones, en el proceso de evaluación y calificación, se podrán consultar las definiciones del Reglamento de los PIDAR y el Procedimiento de estructuración.

5. CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento cuenta con acciones específicas que se desarrollan en la Dirección de Calificación y Financiación y se dividen en cuatro (4) fases:

5.1. FASES PREVIAS EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

5.1.1. Mesa de trabajo y análisis de documentación previa al proceso de Evaluación de PIDAR

En caso de requerirlo, la Vicepresidencia de Integración Productiva, puede solicitar a la Dirección de Calificación y Financiación, mesa de trabajo en la que se revise y analice la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y criterios de evaluación (componente de justificación, técnico, ambiental, social, comercial, financiero y jurídico), previo a la radicación del Proyecto para Evaluación y Calificación.

Cuando se presente esta solicitud, el líder de la Dirección de Calificación y Financiación designa un grupo de profesionales para realizar este acompañamiento, el cual puede efectuarse en la zona donde se ubique la iniciativa.

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	12 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

5.1.2. Recepción del proyecto

La Vicepresidencia de Integración Productiva remite el PIDAR estructurado, a la Vicepresidencia de Proyectos, para iniciar el proceso de Evaluación y Calificación a través de la Dirección de Calificación y Financiación.

Todo el proceso de Evaluación y Calificación del PIDAR, se realiza a través del aplicativo Banco de Proyectos. Si por alguna situación, se presentan ajustes en la herramienta tecnológica, o no hay disponibilidad técnica (de manera temporal), los procesos pueden realizarse de manera física u otro medio tecnológico.

De acuerdo con lo anterior, para que este trámite sea autorizado, la Vicepresidencia de Integración Productiva deberá presentar a la Dirección de Calificación y Financiación, un documento emitido por la Oficina de las Tecnologías de la Información - OTI, donde certifique que la herramienta tecnológica presenta inconvenientes o se encuentra en proceso de actualización.

De la misma manera, cuando el aplicativo Banco de Proyectos presente las condiciones anteriormente descritas, la Evaluación y Calificación del PIDAR se realiza en formatos físicos u otro medio tecnológico. Para ello, se debe contar con el respectivo documento soporte, emitido desde la Oficina de las Tecnologías de la Información - OTI, previa solicitud por parte del líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces.

En caso de presentarse lo anteriormente enunciado, la Vicepresidencia de Integración Productiva es responsable de la posterior migración de la información de estructuración al Banco de Proyectos y la Dirección de Calificación y Financiación, realiza el mismo proceso con la información relacionada para las etapas de Evaluación y Calificación.

5.1.3. Asignación del grupo evaluador

En el término de tres (3) días hábiles siguientes a la recepción del proyecto, el líder de la Dirección de Calificación y Financiación asigna el grupo evaluador del PIDAR.

La asignación del grupo evaluador se realiza teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Contar como mínimo con un grupo evaluador por proyecto, conformado por profesionales con competencias para el análisis de componentes jurídico, ambiental, financiero, social y técnico, atendiendo las condiciones propias del PIDAR.
- Que el área y el núcleo básico de conocimiento o experiencia con que cuenta el profesional asignado sea coincidente con la cadena productiva del Proyecto a evaluar y calificar.
- El grupo evaluador asignado del PIDAR, cuente con un líder de equipo, quien coordina las actividades a realizar por parte de los profesionales escogidos para la evaluación y calificación, el cual es designado por el líder de la Dirección de Calificación y Financiación a través de correo electrónico.

El Líder de la Dirección de Calificación y Financiación puede realizar cambios en el equipo evaluador del PIDAR, si se presenta alguna de las siguientes situaciones:

- A. Conflicto de intereses
- B. Terminación de la relación contractual del evaluador con la Agencia
- C. Caso fortuito o fuerza mayor

Nota 1. En todo caso y en aras de dar cabal cumplimiento a lo establecido en este procedimiento, el Líder podrá, cuando exista la necesidad, realizar cambios del grupo evaluador, o designar varios evaluadores para un mismo

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	13 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

componente en un PIDAR.

Nota 2. En el evento que no se cuente con disponibilidad de profesionales para la Evaluación y Calificación, el Líder de la Dirección informará al Vicepresidente de Proyectos, para que, si este lo considera necesario, se suspenda el plazo establecido para el proceso de evaluación del proyecto, hasta tanto se disponga del personal requerido, y se informe la situación a la Vicepresidencia de Integración Productiva.

Nota 3. En el caso específico que el aplicativo Banco de Proyectos presente diferentes situaciones que no permitan la asignación del grupo evaluador, dicha acción se podrá desarrollar de manera física mediante formato "F-ECC-002 Asignación Grupo Evaluador".

5.1.4. Verificación de formatos aprobados por la Vicepresidencia de Integración Productiva previos a la evaluación.

El grupo evaluador, en un término no mayor a dos (2) días hábiles verifica en el formato "F-ECC-010 Verificación Inicial", la siguiente información y soportes documentales:

- a) Validación del perfil aprobado por la Vicepresidencia de Integración Productiva.
- b) Documento soporte del diagnóstico desarrollado por la Vicepresidencia de Integración Productiva, Formato F-EFP-030 - Diagnóstico (prefactibilidad), donde se determina la viabilidad de la alternativa analizada.
- c) Documentos soporte:

Formatos:

- F-EFP-001 "Certificación y autorización de potenciales beneficiarios"
- F-EFP-016 "Plan operativo de inversión ejecución directa"
- F-EFP-017 "Modelo Técnico Financiero ejecución directa – MTF"
- F-EFP-018 "Perfil de proyecto integral"
- F-EFP-020 "Caracterización de predios"
- F-EFP-022 "Requisitos de los predios, organizaciones y beneficiarios"
- F-EFP-031 "Estructuración integral (etapa factibilidad)"
- F-DER-001 "Acta de Reunión"
- F-DER-002 "Listado de asistencia"

Anexos:

- Carta de presentación del Proyecto
- Soporte de perfil elegible susceptible a continuar con la etapa de diagnóstico (estructuración en fase de prefactibilidad).
- Plan técnico productivo (cuando aplique)
- Plan de manejo agrícola (cuando aplique)
- Especificaciones técnicas de los bienes a adquirir
- Plan ambiental (cuando aplique)
- Certificado de usos del suelo
- Certificados de licencias y/o permisos y/o concesiones ambientales a los que haya lugar, según el objeto del proyecto o el radicado del trámite de los mismos (cuando aplique).
- Certificado de servicios públicos (cuando aplique).
- Plan de comercialización (plan de negocios, cuando aplique)
- Acuerdos comerciales o carta de alianza productiva comerciales
- Plan de asistencia técnica (cuando aplique)
- Plan de fortalecimiento asociativo (cuando aplique)

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	14 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

- Certificaciones de contrapartida
- Cotizaciones
- Certificación de precios promedio de la región
- Documentos que acrediten la relación jurídica de cada uno de los beneficiarios con el o los predios objeto del proyecto.
- Cédulas de ciudadanía de los potenciales beneficiarios.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de todos los potenciales beneficiarios expedidos por la procuraduría.
- Certificado de antecedentes fiscales de todos los potenciales beneficiarios expedidos por la contraloría.
- Copia de consulta en línea de sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC
- Consulta del CODA (cuando aplique)
- Consulta SIGEP
- Certificado de existencia y representación legal
- RUT
- Copia del documento de identificación del representante legal
- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal
- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal
- Certificado de medidas correctivas del representante legal
- Certificado de antecedentes fiscales de la forma organizativa
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la forma organizativa
- Certificado de existencia de representación legal del ente territorial y/o esquema asociativo territorial con una vigencia no superior a tres (3) meses (cuando aplique)
- Copia de la cedula ciudadanía del representante legal del ente territorial y/o esquema asociativo territorial (cuando aplique).
- Certificado y/o acta de posesión de alcaldes y gobernadores (cuando aplique).
- Certificado de no duplicidad del gasto.
- Consulta de víctimas
- Consulta de pequeño/mediano productor (DIAN)
- Proyecto en formato pdf de la MGA web
- Planos, estudios y diseños (cuando aplique)

Nota 1. La revisión de la información será exclusivamente para garantizar que se cuenta con la disponibilidad de la documentación previa al inicio del proceso de evaluación y que la revisión de la calidad de la misma, será propia del análisis para la viabilidad.

Nota 2. El PIDAR, que no cuenten con la totalidad de la información anteriormente descrita, no inicia el proceso de EVALUACIÓN, en dicho caso, la Dirección de Calificación y Financiación, genera reporte mediante el aplicativo Banco de Proyectos o correo electrónico a la Vicepresidencia de Integración Productiva, solicitando la complementación de la información faltante. Para esto, la Vicepresidencia de Integración Productiva cuenta con dos (2) días hábiles.

5.2. FASE DE EVALUACIÓN DE LOS PIDAR

El grupo evaluador del proyecto, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, prorrogables por periodo similar siguientes a la recepción del proyecto, realiza la evaluación integral del PIDAR, donde todos los integrantes del grupo evaluador firman las observaciones y concepto de evaluación que se deriven del proyecto.

Nota. En caso de requerirse prórroga para culminar la evaluación del proyecto, con una antelación de 3 días hábiles antes del término inicial establecido, el líder del grupo evaluador, solicita el plazo adicional por correo

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	15 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

electrónico al líder de la Dirección de Calificación y Financiación para que este a su vez, informe a la Vicepresidencia de Integración Productiva sobre la novedad.

La evaluación se realiza a partir de los medios de verificación y criterios que se describen a continuación:

5.2.1. Requisitos de beneficiarios, predios y organizaciones

5.2.1.1. Requisitos de los beneficiarios

Para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de los PIDAR, a cada potencial beneficiario, se le verifican los siguientes documentos:

- a) Copia legible de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad (menores de edad entre 16 y 17 años), donde se evidencie que es de nacionalidad colombiana y mayor de 16 años.
- b) Soporte de las consultas en la Policía Nacional de Colombia, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, donde se evidencie que no presenta antecedentes vigentes de tipo penal, fiscal, ni disciplinario con una vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos – Dirección de Calificación y Financiación

Nota. si el potencial beneficiario presenta algún tipo de antecedente, se verificará si el mismo hace parte de algún proceso de reincorporación, situación que deberá estar acreditada en el expediente del proyecto con el certificado expedido por la Entidad competente, en cuyo caso se omite el cumplimiento de este requisito.

- c) Soporte de consulta en la Policía Nacional de Colombia, donde se debe evidenciar que NO presenta reportes vigentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), con una vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos. La anterior restricción aplica, si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses. (Art. 183 Ley 1801 de 2016).
- d) Verificación del Formato “F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios”, el cual debe señalar que el beneficiario pertenece a la Organización y manifiesta su voluntad de participar en el proyecto.

Nota. para el caso de los beneficiarios anulados en el formato “F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios”, se deberá diligenciar en el formato “F-EFP-022 Requisito de los predios, organizaciones y beneficiarios” las razones que dieron origen a la anulación.

- e) Que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con nivel directivo, funcionarios, o contratistas de la ADR a nivel Nacional y Regional.

Nota. en el caso de menores de edad, esta certificación debe venir acompañada de autorización por parte del (los) representante(s) legal(es) y documento de identidad colombiano. Sin embargo, para el caso de jóvenes emancipados deberá allegar la documentación correspondiente que permita validar la información.

- f) Para menores de edad (de 16 a 17 años) se debe verificar con copia legible de la tarjeta de identidad.

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	16 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

- g) Respecto de personas reincorporadas de grupos al margen de la ley, se debe certificar su condición mediante el certificado expedido por la Entidad competente.
- h) No haber sido beneficiario de la cofinanciación de PIDAR por parte de la Agencia, excepto cuando se requiera una nueva intervención para los casos que se enuncian a continuación:
- Fuerza mayor, caso fortuito, alteración del orden público, hecho de un tercero, entre otras.
 - Cuando se trate de proyectos de gran escala o bienes públicos rurales.
 - Cuando se trate de organizaciones de segundo y tercer nivel, siempre que los beneficiarios directos del proyecto sean diferentes.
 - Cuando se trate del proyecto inicial y complementario, en los casos de predios administrados por la SAE o el Fondo de Reparación de Víctimas.

Nota. la Dirección de Calificación y Financiación validará en las bases de datos disponibles de la Agencia, que los potenciales beneficiarios no hayan recibido recursos de cofinanciación de PIDAR por parte de la entidad, salvo las excepciones enunciadas. Para ello el evaluador jurídico solicitará al funcionario que se designe en dicho proceso el cruce de la información, el cual deberá generar y remitir a través de correo electrónico el reporte de la consulta. En caso de encontrar que algún potencial beneficiario ha sido favorecido en un PIDAR, se deberá diligenciar la casilla relacionada en el Banco de Proyectos o efectuar la observación en el formato “F-ECC-015 Observaciones de Evaluación”.

- i) No ostentar la calidad de funcionario público. Verificación de cruce de cada beneficiario realizado por la Vicepresidencia de Integración Productiva, en el Sistema de Gestión del Empleo público. Sin embargo, en los casos que se considere pertinente, la Agencia de Desarrollo Rural puede realizar las consultas que sean necesarias para evidenciar que el beneficiario no ostenta la calidad de funcionario público y se dejará constancia en el formato “F-EFP-022 Requisitos de los Predios Organizaciones y Beneficiarios”.
- j) Que cumpla con la condición de pequeño o mediano productor; certificación expedida por la Vicepresidencia de Integración Productiva, tomada del resultado del cruce remitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde se evidencie que los beneficiarios cumplen con el requisito.
- k) Verificar la certificación de víctimas del conflicto armado, generada como resultado de la consulta en la Unidad para la atención y reparación a las víctimas a través del portal VIVANTO, con su respectivo soporte.

Nota. los requisitos contenidos en los literales g, h, i serán validados tal y como se expresa en el numeral 7.3.1.5 del Reglamento para la Estructuración, Aprobación y Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial.

- l) Cuando se trate de un proyecto de acuicultura se valida la certificación emitida por el representante legal de la Organización donde se relacionen cada uno de los productores acuícolas y se especifique la producción y el espejo de agua. Dicha información se valida en conjunto con el profesional técnico del PIDAR evaluado.
- m) Cuando se trate de un proyecto de pesca artesanal, los beneficiarios deben ser pescadores artesanales acreditados a través del carné de pesca emitido por la AUNAP o la autoridad competente.
- n) Cuando se trate de un proyecto de acuicultura, los beneficiarios deberán acreditar el permiso o trámite de concesión de aguas superficiales generado por la autoridad ambiental competente y de comercialización emitido por la AUNAP, y de ser necesario los permisos de procesamiento y transformación emitidos por la autoridad competente.

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	17 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Requisitos de beneficiarios sujetos de atención diferencial: Para validar el cumplimiento de los requisitos de atención diferencial, se debe verificar la caracterización de los potenciales beneficiarios, frente a los siguientes documentos:

- **Mujer rural:** Copia de documento identidad, donde se identifique que el potencial beneficiario es de sexo femenino.
- **Víctima del conflicto:** certificación de consulta en el sistema dispuesto por la Unidad de Víctimas, donde se identifique que el potencial beneficiario identificado como Víctima del Conflicto hace parte del Registro Único de Víctimas.
- **Joven Rural:** Documento de identidad, donde se identifique que el potencial beneficiario, tiene entre 16 y 28 años al momento de la radicación del perfil en la Agencia
- **Reincorporado:** Certificado emitido por la Entidad competente, donde se identifique que el potencial beneficiario se encuentra en el proceso de reincorporación a la vida civil.
- **Grupo Étnico:** Para el caso de proyectos presentados por grupos étnicos:
 - Copia del documento de identidad del beneficiario
 - Certificado de existencia y representación legal de la comunidad étnica, emitido por el Ministerio del Interior.
 - Verificación del Formato “F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios”, en el cual señalan que pertenecen a la Organización y manifiestan su voluntad de participar en el proyecto.

Nota 1. Sin excepción alguna, el cumplimiento de requisitos de beneficiarios pertenecientes a Organizaciones que aspiran a ser beneficiarias de PIDAR, deberán acreditarse mediante el diligenciamiento del formato “F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios”.

Nota 2. Para la aplicación de los criterios de priorización para las poblaciones con atención diferencial en la etapa de Evaluación y Calificación del PIDAR, los postulantes deberán cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- Mujer Rural: 50 %
- Joven rural: 30%
- Víctimas: 60%
- Personas en proceso de reincorporación 70%
- Miembros de grupo étnicos: reconocidos: 100%

Nota 3. Para proyectos presentados por Entidades Territoriales o Esquemas Asociativos Territoriales que contemplen el desarrollo y el mejoramiento de bienes públicos, la caracterización de la población que se diligencia en el formato “F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios” se suplirá con el documento que presente la Gobernación o Alcaldía.

Nota 4. respecto al formato “F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios”, se aceptará el título identificado en el perfil presentado ante la ADR, el cual debe ser coherente con la carta de presentación del proyecto o en su defecto el título final del proceso de estructuración y evaluación.

5.2.1.2. Requisitos de los predios

Esta verificación se realiza a partir de los documentos que acreditan la relación jurídica existente entre los potenciales beneficiarios y los predios (propiedad, posesión o tenencia) donde se plantea desarrollar las actividades productivas, y a través de la verificación del formato “F-EFP-022 Requisito de los predios, organizaciones y beneficiarios” constatando que la información contenida en los documentos, sea consecuente con lo señalado en el formato estipulado por la Agencia.

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	18 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

5.2.1.2.1. Acreditación de Propiedad

Se verificar la calidad de propietario en los siguientes términos:

a) Para la acreditación de la titularidad del inmueble público se deberá allegar certificado de tradición y libertad o la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro - VUR, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses contados desde la fecha de radicación del proyecto ante la Vicepresidencia de Proyectos, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública, se encuentra libre de gravámenes que impidan ejercer el derecho de disposición y se encuentra con el área o número hectáreas requeridas para la implementación del proyecto.

Nota. lo anterior no aplica para los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.

b) Cuando se trate de inmuebles localizados en predios de los beneficiarios: Certificado de tradición y libertad o la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro - VUR expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, contados desde la fecha de presentación del proyecto a la Dirección de Calificación y Financiación, donde conste que el predio es propiedad del productor postulado, y que está libre de limitaciones al dominio, condiciones resolutorias, embargos, gravámenes o medidas que puedan afectar la ejecución del proyecto”, para ello, el evaluador jurídico desarrolla un análisis junto con los profesionales de apoyo que considere pertinentes y se determina si dichos condicionantes afectan o no la implementación y operación del PIDAR.

Nota 1. Si el predio pertenece a varias personas en común y proindiviso, el potencial beneficiario debe presentar carta de autorización de los demás propietarios mediante la cual lo autorizan para ejecutar el proyecto.

Nota 2. Para el caso de predios en común y proindiviso que provengan de adjudicaciones realizadas por el INCORA, INCODER, la ANT o la entidad que haga sus veces, en los que el beneficiario desconozca el paradero del otro u otros comuneros, se presentará declaración extraprocesal en la cual indique:

- Que desconoce el paradero del otro u otros comuneros.
- Que el proyecto no abarca más área de la que le corresponde, de acuerdo con el porcentaje de participación.
- Que se hace responsable por el cumplimiento de la ejecución del proyecto ante cualquier reclamación del otro u otros comuneros.

Nota 3. En el caso que existan medidas cautelares, gravámenes o limitaciones al dominio que se encuentren canceladas, las obligaciones saldadas o los procesos que dieron origen a la medida cautelar terminados, se deberá acreditar esta situación. Las anteriores situaciones deben estar canceladas en el certificado de tradición y libertad al momento de finalizar la evaluación.

Nota 4. Para el caso de que el proyecto a implementarse se encuentre en predios de resguardos indígenas o en consejos comunitarios de comunidades negras constituidos, para certificar la propiedad bastará con la correspondiente resolución o acto administrativo de constitución o ampliación del resguardo o de titulación colectiva del consejo comunitario (sin perjuicio que cuenten con certificado de libertad y tradición), junto con la certificación suscrita por el representante legal de la comunidad en donde conste el listado de los predios en los cuales se realizará la implementación del proyecto. Para el caso de los resguardos de origen colonial se aportarán los documentos idóneos que acredite su condición ya sea como propietarios o poseedores.

La Agencia de Desarrollo Rural, de considerarlo pertinente, puede hacer las verificaciones que estime pertinentes, a fin de analizar y determinar la propiedad del predio, así como para verificar la existencia de gravámenes, limitaciones al derecho de propiedad o cualquier tipo de medidas cautelares que se encuentren relacionadas en el certificado de tradición y libertad, y en todo caso, esta se reserva el derecho de solicitar copia de los títulos de

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL 	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	19 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

propiedad que sean requeridos para dichos análisis y verificaciones.

Nota 5. La Dirección de Calificación y Financiación realiza la verificación de la vigencia de los documentos de la relación jurídica de los predios y solicita a la Vicepresidencia de Integración Productiva su actualización en caso de requerirse.

5.2.1.2.2. Acreditación de sana posesión

Se verificar la condición de poseedor en los siguientes términos:

Certificado de sana posesión donde se manifieste que esta se ha ejercido de manera pacífica, pública, e ininterrumpida, por un término no inferior a cinco (5) años, emitido por la autoridad competente. Este documento debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombres y apellidos del poseedor
- Número de documento de identidad del poseedor
- Nombre del predio
- Ubicación del predio (Departamento, municipio, corregimiento o vereda)
- Área del predio
- Linderos del predio, coordenadas o colindantes
- Tiempo de posesión del predio

Para efectos del cumplimiento de este requisito, se entenderán como autoridades competentes las siguientes:

- Alcalde Municipal
- Corregidor
- Inspector de Policía
- Secretario de Despacho
- Director de Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATAS

Nota. Para los casos en que la posesión provenga de la denominada “falsa tradición”, esta se probará con la inscripción de dicha circunstancia en el Certificado de tradición y libertad o la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro - VUR expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, contados desde la fecha de presentación del proyecto a la Dirección de Calificación y Financiación, y el computo del tiempo (5 años) se podrá acumular con el de sus antecesores.

5.2.1.2.2.1. Acreditación de sana posesión (resguardos de origen colonial y/o republicano)

Para el caso de que el proyecto a implementarse sea en predios de Resguardos de origen Colonial y/o Republicano, la posesión se debe probar con documentos que acrediten su derecho colonial, conforme a lo estipulado en los artículos 286, 287, 329 y siguientes de la Constitución Política, o mediante certificación suscrita por la autoridad competente conforme lo definido en el numeral II y “Acreditación de sana posesión”, de acuerdo a la jurisdicción donde se encuentre ubicado el Resguardo indígena, a través de la cual certifique que el mismo ejerce sana posesión de manera pacífica, pública, e ininterrumpida, por un término no inferior a cinco (5) años y se especifiquen coordenadas, linderos, colindancias o puntos de referencia del predio sobre el cual se ejerce la posesión.

5.2.1.2.3. Acreditación de tenencia

Se verificar la calidad de tenedor en los siguientes términos:

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	20 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Para acreditar la calidad de tenedor de un predio, se debe presentar copia del contrato de arrendamiento o comodato, suscrito entre el propietario y el potencial beneficiario del proyecto, donde se evidencie que el tiempo del mismo es mayor a la ejecución del proyecto. Lo anterior, de acuerdo con lo planteado en el formato F-EFP-031 Estructuración Integral (etapa factibilidad) y el formato F-ECC-017 Modelo Técnico Financiero del proyecto.

a. Contratos de arrendamiento.

Este documento debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombres y apellidos, número de cédula del arrendatario y arrendador
- Domicilio del arrendador y arrendatario
- Objeto o propósito del contrato
- Tiempo de duración igual o mayor al horizonte productivo del proyecto
- Identificación del predio (ubicación, área y linderos)

Así mismo, se deberá allegar fotocopia de la cédula del arrendador y el Certificado de tradición y libertad o la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro - VUR expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, contados desde la fecha de presentación del proyecto, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses contados a partir de la radicación del Proyecto en la Vicepresidencia de Proyectos, con el fin de verificar el estado jurídico del predio y la relación del arrendador con el predio.

b. Contratos de Comodato

Este documento debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombres y apellidos, número de cédula del comodante y comodatario
- Domicilio del comodante y comodatario
- Objeto o propósito del comodato – tiempo de duración no inferior al horizonte del proyecto
- Identificación del predio (ubicación, área y linderos)

Así mismo, se deberá allegar fotocopia de la cédula del comodante y el Certificado de tradición y libertad o la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro - VUR expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, contados desde la fecha de presentación del proyecto, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses contados a partir de la radicación del Proyecto en la Vicepresidencia de Proyectos, con el fin de verificar el estado jurídico del predio y la relación del arrendador con el predio.

Nota 1. El evaluador jurídico de la Dirección de Calificación y Financiación en los casos de tenencia, verifica si dentro del certificado de libertad existen limitaciones al dominio, condiciones resolutorias, embargos y gravámenes afecten la ejecución del proyecto. Si la limitación no afecta la ejecución del PIDAR, el evaluador emite concepto en el que soporta las razones que justifican su decisión, lo cual debe estar soportado desde la fase de estructuración.

Nota 2. Para el caso de contrato de comodato con instituciones públicas, la duración máxima puede ser hasta de 5 años, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 38 de la Ley 9ª de 1989, por lo que el proyecto debe tener un horizonte igual o menor.

Nota 3. Cuando se trate de predios en tenencia, la cofinanciación no podrá destinarse a la construcción de obras de infraestructura física. No obstante, la cofinanciación podrá destinarse a la adecuación de la infraestructura existente en el predio, sin superar el treinta por ciento (30%) de los recursos que se otorgan como cofinanciación por parte de la ADR.

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	21 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Nota 4. Cuando se trate de predios en tenencia, la cofinanciación podrá destinarse únicamente a cultivos transitorios y/o semipermanentes.

Nota 5. La Dirección de Calificación y Financiación verifica la vigencia de los documentos de la relación jurídica con los predios y solicita su actualización en caso de requerirse.

Nota 6. Para proyectos con requerimiento de depósito, bodegaje o parqueo de maquinaria, equipos o vehículos solicitados con recursos ADR, se deberá allegar la información y documentación que demuestre la relación jurídica de los predios con la organización o los potenciales beneficiarios, relacionado en el formato "F-EFP-022 Requisitos de los predios, organizaciones y beneficiarios", donde se tendrá la custodia de las inversiones.

Nota 7. Para predios de Beneficiarios del Acuerdo 058 de 2018 de la ANT "Por el cual se fija el reglamento para el otorgamiento de derechos de uso sobre predios baldíos inadjudicables", expedido por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, la relación jurídica con el predio se acredita con el acto administrativo que otorga el acuerdo de uso y manejo sobre baldíos inadjudicables, expedido por la Agencia Nacional de Tierras, caso en el cual se aplicará lo establecido en el numeral 5.2.1.2.3. Acreditación de tenencia.

Nota 8. Para beneficiarios que presenten predios que se encuentren con declaratoria de extinción del derecho de dominio, administrados por la Sociedad de Activos Especiales – SAE o por el Fondo para la Reparación de las Víctimas para ser utilizados para la implementación de PIDAR, se debe acreditar con el documento oficial emanado de la entidad que corresponda, que autorice expresamente el uso del predio para estos proyectos. Para tal fin, la Agencia establecerá en la etapa de estructuración la duración del proyecto inicial en cada predio, según la relación jurídica aplicable al mismo y el plazo contractual que deberá ser soporte de la estructuración y responderá a las particularidades del proyecto productivo garantizando su sostenibilidad técnica y que la organización beneficiaria pueda percibir los beneficios del proyecto durante el plazo contractual tenido en cuenta para su estructuración. Sin perjuicio de lo anterior, este proyecto podrá ser complementado si el plazo del contrato aportado o el tipo de relación con el predio se modifica durante las etapas de ejecución, cierre o con posterioridad al cierre del PIDAR, caso en el cual se aplicará lo establecido en el numeral 5.2.1.2.3. Acreditación de tenencia.

Nota 9: También se podrá acreditar relación jurídica con el predio mediante autorización expresa del propietario, poseedor o tenedor del bien para el uso del inmueble en la implementación del proyecto, siempre que este haga parte como persona natural o jurídica de la organización beneficiaria del PIDAR, caso en el cual se aplicará lo establecido en el numeral 5.2.1.2.3. Acreditación de tenencia.

Adicional a la documentación jurídica de los predios, se debe verificar que la información respecto a la identificación de los beneficiarios y predios concuerde con lo consignado en el formato "F-EFP-022 Requisitos de los predios, organizaciones y beneficiarios".

5.2.1.2.4. Requisitos de las organizaciones

Serán requisitos de la organización los siguientes:

Generalidades.

- Certificado de existencia y representación legal de cada organización
- Naturaleza sin ánimo de lucro.
- Objeto social relacionado con el sector agropecuario y o el desarrollo rural.

Nota. las colectividades étnicas per sé, cumplen con el presente requisito: tener como mínimo seis (6) meses de constitución legal anterior a la fecha en que se postule como sujeto beneficiario del proyecto y la vigencia debe ser superior al horizonte del proyecto.

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	22 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

- Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se registrará según lo establecido en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 2460 de 2013 con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos.
- Certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde se evidencie que la organización no presenta antecedentes fiscales.
- Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde se evidencia que la organización no presenta antecedentes disciplinarios
- Manifestación escrita por parte del representante legal o revisor fiscal, mediante la cual se expresa que la Organización no se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación, verificada en el formato "F-EFP-001 Certificación y autorización potenciales beneficiarios".
- Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, donde se evidencie que el representante legal no presenta antecedentes penales.
- Certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde se evidencie que el representante legal no presenta antecedentes fiscales.
- Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde se evidencia que el Representante legal no presenta antecedentes disciplinarios.
- Certificado de la Policía Nacional de Colombia, donde se evidencia que el Representante Legal no presenta reportes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. La anterior restricción aplica, si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses. (Art. 183 Ley 1801 de 2016).
- Caracterización de los potenciales beneficiarios del proyecto, de acuerdo con los formatos definidos por la Vicepresidencia de Integración Productiva, a través de los formatos "F-EFP-001 Certificación y autorización potenciales beneficiarios" y "F-EFP-018 Perfil de proyecto integral".
- Fotocopia legible del documento de identidad del representante legal de la organización, donde conste que es mayor de edad y nacionalidad colombiana.

Manifestación escrita por parte del representante legal de la Organización, mediante la cual se expresa que:

- a) Ni él, ni la organización, ni los socios se encuentra en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Verificable a través de formato "F-EFP-001 Certificación y autorización potenciales beneficiarios".
- b) El 100% de los potenciales beneficiarios que forman parte del proyecto pertenecen a la Organización. Verificable a través de formato "F-EFP-001 Certificación y autorización potenciales beneficiarios".

Nota 1. En el caso que el representante legal de la(s) forma(s) organizativa(s) presente algún tipo de antecedente, se verificará si el mismo hace parte de algún proceso de reincorporación, situación que deberá estar acreditada en el expediente del proyecto con el certificado expedido por la Entidad Competente, en cuyo caso se omite el cumplimiento de este requisito.

Nota 2. Se exceptúa del requisito de los seis (6) meses de constitución para ingresar a la ruta PIDAR, a los grupos poblacionales no asociados que hayan surtido el proceso de asociatividad de la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo resultado haya sido la constitución de la organización social y/o productiva rural ante el ente competente, previo aval de la Dirección de Participación y Asociatividad, o quien haga sus veces.

Nota 3. El 100% de los beneficiarios directos del proyecto deben pertenecer a la Organización.

Nota 4. Las organizaciones comunitarias, productivas y de representación, de segundo y tercer nivel, que estén conformadas por organizaciones de las señaladas en este capítulo, podrán presentar propuestas de PIDAR, no obstante, los beneficiarios directos del proyecto serán las organizaciones de primer grado a las cuales pertenecen

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	23 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

los pequeños y medianos productores, las cuales recibirán los recursos de cofinanciación mediante el modelo de ejecución adoptado por la Agencia. Por lo anterior, se entiende que, las organizaciones de segundo y tercer nivel no serán administradoras de recursos de cofinanciación de PIDAR, pese a que pueden presentar propuestas. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios de PIDAR las organizaciones de segundo y tercer nivel que acrediten su calidad de sujetos de reparación colectiva o de víctimas colectivas, debidamente reconocida por la autoridad administrativa o judicial competente, así como las asociaciones que se encuentren dentro de las zonas de reserva campesina constituidas mediante acuerdo del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras.

De acuerdo con la tipología de las Organizaciones, los documentos válidos para acreditar la existencia son los siguientes:

5.2.1.2.5. Juntas de acción comunal, a través de las empresas del comité empresarial (ley 743-2002)

- Certificación de existencia y Representación Legal de la Junta de Acción comunal.
- Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se registrará según lo establecido en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 2460 de 2013 con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos.
- Copia de los Estatutos aprobados por la Asamblea General, donde se evidencie la conformación de dicho órgano (comité empresarial).
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa constituida a partir del comité empresarial.
- Certificación escrita por parte del representante legal, mediante la cual se expresa que la Organización no se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación. Manifestación relacionada en el "F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios".
- Certificación escrita por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la organización se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Manifestación relacionada en el "F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios".
- Fotocopia legible del documento de identidad del presidente de la JAC.
- Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de la organización
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y consulta de reportes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal.

Nota. en el caso del perfil presentado por Juntas de Acción Comunal por medio de los comités empresariales, se deberá aportar copia de los estatutos vigentes de la organización.

5.2.1.2.6. Cabildos (ley 1088/1993) y resguardos indígenas

- Certificación de existencia y Representación Legal del Interior del cabildo o resguardo, expedido por el Ministerio del Interior
- Copia de los estatutos, planes de vida y/o demás documentos que puedan acreditar sistema organizacional de la comunidad.
- Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se registrará según lo establecido en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 2460 de 2013 con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos.
- Certificación escrita por parte del representante legal, mediante la cual se expresa que la Organización no se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación. "F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios".

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL 	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	24 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

- Certificación escrita por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la organización se encuentran en causales de inhabilidad e incompatibilidad. “F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios”.
- Fotocopia legible de la cédula del representante legal.
- Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de la organización
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y consulta de reportes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal.

5.2.1.2.7. Consejos Comunitarios (Decreto 1745/1995)

- Certificación de existencia y Representación Legal del Consejo Comunitario.
- Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se registrará según lo establecido en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 2460 de 2013 con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos.
- Acta de la asamblea general de constitución.
- Copia de los estatutos o documento que haga sus veces.
- Certificación escrita por parte del representante legal, mediante la cual se expresa que la Organización no se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación. “F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios”.
- Certificación escrita por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la organización se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad, “F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios”.
- Fotocopia legible de la cédula del representante legal.
- Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de la organización
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y consulta de reportes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal.

5.2.1.2.7.1. Kumpanias (Decreto 2957 de 2010)

- Certificación de existencia y Representación Legal de la Kumpania.
- Copia legible del reglamento interno.
- Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se registrará según lo establecido en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 2460 de 2013 con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos.
- Certificación escrita por parte del representante de la Kumpania, mediante la cual se expresa que la Organización no se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación. “F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios”.
- Certificación escrita por parte del representante de la Kumpania mediante la cual exprese, que ni él, ni la organización se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad “F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios.
- Fotocopia legible de la cédula del representante legal.
- Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de la organización
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y consulta de reportes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal.

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	25 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

5.2.1.2.8. Cooperativas agropecuarias, piscícolas o agroindustriales (Ley 79 de 1988)

- Certificado de existencia y representación legal.
- Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se registrará según lo establecido en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 2460 de 2013 con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos.
- Fotocopia legible de la cédula del representante legal.
- Certificación escrita por parte del representante legal, mediante la cual se expresa que la Organización no se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación. "F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios".
- Certificación escrita por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la organización se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad. "F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios".
- Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de la organización
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y consulta de reportes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal.

5.2.1.2.9. Precooperativas agropecuarias, piscícolas o agroindustriales (Ley 79 de 1988)

- Certificado de existencia y representación legal.
- Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se registrará según lo establecido en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 2460 de 2013 con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos.
- Fotocopia legible de la cédula del representante legal.
- Certificación escrita por parte del representante legal, mediante la cual se expresa que la Organización no se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación. "F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios".
- Certificación escrita por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la organización se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad. "F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios".
- Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de la organización
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y consulta de reportes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal.

5.2.1.2.10. Cooperativas multiactivas e integrales rurales (Ley 79 de 1988)

- Certificado de existencia y representación legal.
- Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se registrará según lo establecido en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 2460 de 2013 con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos.
- Fotocopia legible de la cédula del representante legal.
- Certificación escrita por parte del representante legal, mediante la cual se expresa que la Organización no se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación. Manifestación relacionada en el formato "F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios".

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	26 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

- Certificación escrita por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la organización se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Manifestación relacionada en el formato “F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios”.
- Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de la organización.
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y consulta de reportes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal.

5.2.1.2.11. Asociaciones de usuarios de distritos de adecuación de tierras (Ley 41 de 1993, Decreto 1071 de 2015, Resolución INCODER 1399 de 2005)

- Certificado de existencia y representación legal.
- Copia de los estatutos.
- Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se registrará según lo establecido en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 2460 de 2013 con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos.
- Que la personería jurídica de la forma organizativa se encuentre vigente.
- Fotocopia legible de la cédula del representante legal.
- Certificación escrita por parte del representante legal, mediante la cual se expresa que la Asociación no se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación. “F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios”
- Certificación escrita por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la Asociación se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad. “F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios”.
- Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de la organización
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y consulta de reportes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal.

5.2.1.2.12. Asociaciones o corporaciones campesinas

- Certificado de existencia y representación legal.
- Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se registrará según lo establecido en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 2460 de 2013 con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos.
- Fotocopia legible de la cédula del representante legal.
- Certificación escrita por parte del representante legal, mediante la cual se expresa que la Asociación no se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación. Manifestación relacionada en el formato “F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios”.
- Certificación escrita por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la Asociación se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Manifestación relacionada en el formato “F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios”.
- Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de la organización
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y consulta de reportes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal.

5.2.1.2.13. Asociaciones o corporaciones agropecuarias

- Certificado de existencia y representación legal.
- Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	27 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

actualización del RUT se registrará según lo establecido en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 2460 de 2013 con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos.

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificación escrita por parte del representante legal, mediante la cual se expresa que la Asociación no se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación. Manifestación relacionada en el formato "F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios".
- Certificación escrita por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la Asociación se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Manifestación relacionada en el formato "F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios".
- Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de la organización
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y consulta de reportes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal.

5.2.1.2.14. Requisitos de las entidades territoriales o esquemas asociativos territoriales

Para el caso del PIDAR de iniciativa territorial, se verifica:

- Soporte de consulta en el Sistema de Gestión del Empleo Público del Departamento Administrativo de la Función Pública, credencial o acta de posesión de alcaldes y gobernadores, donde se evidencie la representación legal de la entidad territorial o esquema asociativo territorial
- Documento que acredite la existencia y representación legal del Esquema Asociativo Territorial.
- Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se registrará según lo establecido en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 2460 de 2013 con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificación del representante legal en la cual se exprese que ni él, ni la entidad o esquema asociativo territorial, se encuentra en causales de inhabilidad o incompatibilidad. "F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios".
- Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de la organización
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y consulta de reportes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal.

Nota 1. Cuando el PIDAR sea presentado por varias organizaciones, cada organización debe diligenciar el formato "F-EFP-001 Certificación y autorización de los potenciales beneficiarios".

Nota 2. Cuando el representante legal presente algún tipo de antecedentes, se verificará si se encuentra en proceso de reincorporación, situación que deberá estar acreditada en el expediente del proyecto con el certificado expedido por la Entidad Competente, en cuyo caso se omite el cumplimiento de este requisito.

Nota 3. El cumplimiento de los requisitos de las organizaciones se verificará en los documentos enunciados anteriormente y el resultado se diligenciará en el formato "F-EFP-022 Requisitos de los predios, organizaciones y beneficiarios".

Nota 4. Los formatos mencionados anteriormente, deben estar diligenciados e incluidos en la herramienta Banco de Proyectos según corresponda.

Nota 5. Los certificados de antecedentes de tipo penal, fiscal, disciplinario y el certificado de medidas correctivas deberán ser remitidos por el equipo estructurador con una vigencia no mayor a tres (3) meses, contados a partir

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	28 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

de la radicación del PIDAR, no obstante, el evaluador jurídico deberá verificar que los anteriores certificados se encuentren con una vigencia no mayor a tres (3) meses al momento de emitir el concepto de evaluación, en el evento de que durante el proceso de evaluación y calificación dichos certificados superen los tres (3) meses, el profesional jurídico deberá consultar los mismos a fin de contar los documentos vigentes, salvo que los documentos se hayan vencido en la subsanación del PIDAR, en cuyo caso se solicitará al grupo estructurador.

Nota 6. Para las formas organizativas, cuya existencia y representación legal se acredite mediante el certificado expedido por Cámara de Comercio, dicho documento tendrá una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos.

Nota 7. Para los casos de la expedición del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), con una vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos, se tendrá en cuenta que la anterior restricción aplica, si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses. (Art. 183 Ley 1801 de 2016).

5.2.1.3. Riesgos

Se revisa los riesgos jurídicos que puedan afectar la implementación y operación del PIDAR desarrollados en el ítem riesgos del formato “F-EFP-031 Estructuración integral (etapa factibilidad)”, componentes del formato “F-EFP-031 Estructuración integral (etapa factibilidad)” sujeto de análisis: Numeral 3.7. Legal.

5.2.2. Requisitos técnicos

El profesional asignado para desarrollar el proceso de evaluación del componente técnico, verifica y valida la información considerando los siguientes criterios y requisitos:

- a) soporte de validación de perfil remitido por la Agencia de Desarrollo Rural a la organización, en el cual se debe identificar el número de memorando de radicación del antes mencionado ante la ADR.
- b) soporte del formato “F-EFP-030 Diagnóstico (Prefactibilidad)”, numeral 5.1 Matriz de resultados, en la cual, la Vicepresidencia de Integración Productiva determina la viabilidad de la alternativa analizada.
- c) soporte del diligenciamiento del formato “F-DER-001-Acta de Reunión - Actividad Cronograma de Estructuración”.
- d) Soporte del diligenciamiento del formato “F-DER-002-Listado de asistencia - Actividad Cronograma de Estructuración”.
- e) Carta de presentación del proyecto radicada o correo electrónico enviado a perfildeproyecto@adr.gov.co por la organización la cual debe contener:
 - Nombre del proyecto
 - Localización del proyecto
 - Línea de cofinanciación
 - Número de beneficiarios directos
 - Tiempo estimado de ejecución
 - Valor total del proyecto
 - Valor solicitado a la ADR
 - Nombre de la forma asociativa
 - Datos de contacto

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	29 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

f) Documento técnico que soporte el proyecto de inversión formatos “F-EFP-031 Estructuración integral (etapa factibilidad)”, registro MGA WEB y “F-EFP-017 Modelo Técnico Financiero ejecución directa - MTF”, estos documentos deben indicar además la articulación del proyecto con los criterios de asignación de recursos definidos con el Consejo Directivo de la Agencia y ser coherentes en la información contenida.

j) Cronograma de actividades del proyecto en el formato “F-EFP-017 Modelo Técnico Financiero ejecución directa – MTF” y formato “F-EFP-031 Estructuración integral (etapa de factibilidad)”.

k) Plan Operativo Anual de Inversiones del proyecto. “F-EFP-016: Plan Operativo Anual de Inversión”.

l) Tratándose de proyectos que incluyan equipos y maquinaria, se revisa el anexo denominado plan de manejo agrícola, delimitado al horizonte de ejecución del mismo. Este documento debe señalar las actividades que se realizarán, el lugar y la unidad de medida.

Así mismo, se revisan los siguientes componentes, los cuales deberán estar correctamente diligenciados en concordancia con la naturaleza y objeto del PIDAR, además de guardar coherencia con el instructivo descrito para cada uno de ellos en el formato “F-EFP-031 Estructuración integral (etapa factibilidad)” y el documento soporte registrado ante la plataforma MGA WEB.

5.2.2.1. Resumen del proyecto

- a) Nombre del Proyecto
- b) Tipo de Proyecto
- c) Localización del proyecto
- d) Sector
- e) Producto principal a entregar
- f) Cadena Productiva
- g) Línea de cofinanciación (eje trazador)
- h) Número de beneficiarios directos e indirectos
- i) Tiempo estimado de ejecución
- j) Valor total del proyecto
- k) Valor total solicitado a la ADR
- l) Valor total de la contrapartida
- m) Descripción breve del proyecto

5.2.2.2. Identificación del Proyecto

Alineación con la política pública e instrumentos de planificación

5.2.2.3. Identificación y descripción del problema

- a) Problema central
- b) Descripción de la situación existente con respecto al problema
- c) Árbol de problemas causas y efectos
- d) Magnitud actual del problema e indicadores de referencia

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	30 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

5.2.2.4. Objetivos generales y específicos

- a) Objetivo general
- b) Objetivos específicos
- c) Árbol de objetivo-medios-fines
- d) Indicadores de seguimiento

5.2.2.5. Alternativa de solución

5.2.2.6. Preparación

- a) Estudio de la necesidad
- b) Localización
- c) Componentes
 - Acceso a activos productivos
 - Técnico – Productivo
 - Descripción del tipo de actividad productiva y/o propuesta tecnológica a implementar, que demuestre sostenibilidad.
 - Descripción de especificaciones técnicas de cada uno de los bienes y/o servicios a adquirir.
 - Rendimientos productivos esperados con la implementación del proyecto, frente a los rendimientos actuales (ton/has, kilos/has, etc.).
 - Descripción de prácticas de manejo
 - Síntesis del componente técnico productivo
 - Identificación del área a intervenir y unidades productivas.

Nota. Anexo técnico cuando aplique.

- Infraestructura
 - Planos, estudios y diseños
 - Memorias de cálculo
 - Análisis de precios unitarios
 - Especificaciones de materiales
 - Presupuesto de obra
 - Síntesis del componente de infraestructura
- Requisitos para PIDAR que incluye construcción, mejoramiento o adecuación de infraestructura.
 - Estudios y memorias con los soportes debidamente firmados por profesional competente, en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC), Norma Sismo Resistentes (NSR) 10, INVIMA, RAS, RETIE y RETILAP y todas las demás normas aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.
 - Los diseños, memorias de cálculo y planos deben ser legibles y firmados por profesionales competentes con su respectiva matrícula profesional, en medio digital o físico, además del certificado de vigencia y antecedentes profesionales con máximo tres meses de expedición al momento de ingresar el proyecto a la etapa de evaluación y calificación.
 - Presentar licencia de construcción expedida por la entidad o dependencia competente según el municipio o en su defecto, el certificado de radicación de solicitud, que corrobore que la licencia de construcción se encuentra en trámite (cuando aplique).

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	31 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

- Presentar uso de suelos que reglamente el terreno dispuesto para la construcción en el que valide la compatibilidad con el tipo de obra a desarrollar y la oportunidad de desarrollar la actividad a realizar en la zona y la identificación de sus restricciones.
- En la escritura o certificado de libertad del predio, se debe corroborar como mínimo, que el área a construir o el área autorizada por la entidad o dependencia competente según el municipio, corresponda con los requerimientos constructivos.
- El proyecto cuyo enfoque sea la construcción de plantas o centros de acopio para actividades de fabricación, procesamiento, preparación y envasado de alimentos para consumo humano, los diseños deben ser regidos conforme lo estipulado en la resolución No. 2674 de 2013, normas INVIMA, resolución No. 719 de 2015, resolución No. 3168 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituya y la normatividad vigente aplicable para la solicitud o aprobación de los permisos sanitarios requeridos.
- Respecto a plantas o centros de acopio para actividades de fabricación, procesamiento, preparación, almacenamiento, transporte y distribución de productos cárnicos destinados para el consumo humano, deben ser guiadas con el Decreto 1500 de 2007, modificado por los Decretos 2965 de 2008, 2380, 4131, 4974 de 2009, 3961 de 2011, 917 y 2270 de 2012, resolución 242, 241 y 240 de 2013 y las normas que los modifiquen, adicionen, sustituya u otras normas que apliquen a este tipo de infraestructura.
- Si es adecuación de infraestructura, se debe incluir su respectivo registro fotográfico interno y externo de esta, que permita corroborar el estado actual de la misma.
- Para proyectos que incorporen en su ejecución la construcción de invernaderos, secaderos, apriscos, galpones, composteras, cocheras o porquerizas, establos, además de otras infraestructuras destinadas a la producción primaria los diseños específicos, la memoria de cantidades y cotizaciones que corroboren las cantidades y costos de los materiales solicitados, siempre y cuando no contengan estructuras especializadas que requieran de otro tipo de estudios y diseños. Se debe certificar por parte de la organización la disponibilidad y adecuación de los espacios para la implementación del proyecto con estas actividades.
- En los casos referidos a infraestructura orientada a la producción primaria, el proyecto debe cumplir con la normatividad de la autoridad sanitaria ICA y para el transporte, distribución y comercialización, deberá cumplir con los requerimientos establecidos por cada ente territorial de la salud.
- Para proyectos que contengan infraestructuras de desarrollo tecnológico, sistemas alternativos de producción y energía y sistemas de tratamiento, se les solicitarán planos, estudios y diseños necesarios que requieran su misma complejidad y enfoque.
- Los planos deben ser cargados al aplicativo Banco de Proyectos en formatos DWG, ACAD o PDF; para el proyecto que los estudios y diseños superen la capacidad de cargue del Banco de Proyectos, podrán ser entregados en físico.
- En el proyecto que incluya la construcción o mejoramiento de centros de acopio, plantas de transformación, redes de frío, plantas de beneficio animal, desprese, desposte, almacenamiento y expendio de animales de abasto público o centrales de abasto, se debe verificar que se encuentre la autorización de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil en los términos de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (Resolución 3152 de 2004, adicionada por la Resolución 4072 de 2010) y normas que la modifiquen (cuando aplique), relativa al peligro aviario como obstáculo para la seguridad de la aviación.
- El proyecto que incluya la construcción o mejoramiento de plantas de beneficio animal, presentar certificado del departamento en el que conste que el proyecto está de acuerdo con el plan de racionalización de plantas de beneficio animal departamental, solo si aplica.
- El proyecto que incluyen construcción, mejoramiento o adecuación de infraestructura deben presentar presupuesto de obra, estructurado con memoria de cantidades y análisis de precios unitarios APU's, de igual manera, contemplar la administración, imprevistos y utilidad (AIU) e interventoría.

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	32 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Nota. Si el proyecto incluye construcción o mejoramiento o adecuación de infraestructura, el evaluador transversal de infraestructura deberá tener en cuenta el “Instructivo IN-ECC-006 “Requisitos Técnicos Mínimos de Planos, Estudios y Diseños para los PIDAR que incluyen infraestructura” y la información contenida en el formato “F-EFP-031 Estructuración integral (etapa factibilidad)”.

El proyecto que contenga componente de adecuación de tierras que se encuentran definidos en numeral 4.4.3, literales a y b del Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, adoptado mediante el Acuerdo No 010 de 2019 y sus modificatorios, deberán cumplir con la normatividad aplicable tal como, Ley 41 de 1993 “Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones”, Acuerdo 191 de 2009 “Por el cual se reglamenta lo relacionado con la recuperación del monto de las inversiones de las obras de Adecuación de Tierras ejecutadas por el Incoder”, Resolución 132 del 2021 “Manual de normas técnicas para sistemas de riego y drenaje a nivel predial” y demás normas aplicables.

➤ **Distritos de Riego**

El PIDAR que involucren ampliación, rehabilitación, complementación o modernización de distritos de riego de pequeña escala, deben contener las especificaciones técnicas conforme los requerimientos emitidos por la Resolución número 040 del 24 de enero de 2020 del manual para la construcción de proyectos de riego en pequeña escala.

El PIDAR que involucren ampliación, rehabilitación, complementación o modernización de Distritos de riego de media y gran escala, deben ser diseñados y dar alcance a las especificaciones técnicas descritas en el Manual de las normas técnicas básicas para proyectos de adecuación de tierras UPRA 2018 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituya.

Nota. El proyecto de distrito de riego debe estar certificado con el uso de suelo conforme al plan de ordenamiento territorial de cada municipio de desarrollo del proyecto.

➤ **Riego Intrapredial**

Los sistemas de riego intrapredial deben ser diseñados y dar alcance a las especificaciones técnicas descritas en los requerimientos del “Manual de Normas Técnicas para Sistemas de Riego y Drenaje a Nivel Predial”, emitido por medio de la resolución 132 del 21 de mayo del 2021 o norma que lo modifique o sustituya.

- Asistencia técnica integral

Nota. El desarrollo de las actividades de este ítem, debe ser coherente y cumplir con lo descrito en el numeral 4.4.1 componente de Asistencia Técnica del Reglamento adoptado mediante el Acuerdo 010 de 2019 y sus modificatorios, Para ello se analizarán los siguientes aspectos desde el punto de vista técnico, en el formato “F-EFP-031 Estructuración integral (etapa de factibilidad)” además del Anexo Plan de asistencia técnica:

- Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades dentro del marco del proyecto.
- Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad.
- Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos.
- Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos.

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	33 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

- Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial.
- Gestionar el conocimiento y los saberes locales, ancestrales y tradicionales de la población del sector rural atendiendo el enfoque diferencial.
- Síntesis del componente de asistencia técnica.

5.2.2.7. Riesgos

Se analiza los riesgos de tipo técnico, tecnológico y sanitario que puedan afectar la implementación y operación del PIDAR desarrollados en el ítem Riesgos del formato “F-EFP-031 estructuración integral (etapa factibilidad)”.

Nota. Para aquellas licencias y permisos que por la naturaleza del PIDAR, no puedan ser obtenidas previo al inicio de ejecución del mismo, en el proceso de evaluación técnica, se tendrá en cuenta el documento que acredita la solicitud del inicio trámite, no obstante, dichas licencias y permisos deberán ser obtenidos durante la implementación del PIDAR; para lo cual, el evaluador técnico deberá dejarlo consignado en el formato F-ECC-016 “concepto de evaluación” a fin de que dicha condición se incorpore en el acto administrativo a través del cual se otorga la cofinanciación.

5.2.3. Requisitos Ambientales.

El profesional asignado para desarrollar el proceso de evaluación del componente ambiental, verifica y valida la información considerando los siguientes formatos: “F-EFP-031 Estructuración integral (etapa factibilidad)” y “F-EFP-020 Caracterización de predios”, además, los siguientes anexos: plan ambiental, certificado de usos del suelo y certificados de licencias o permisos o concesiones ambientales a los que haya lugar, según el objeto del proyecto o documento con su respectivo radicado del trámite de los mismos (cuando aplique), validando la concordancia con la naturaleza y objeto del PIDAR, además de guardar coherencia con el instructivo descrito para cada uno de los anteriormente descritos y el documento soporte registrado ante la plataforma MGA WEB.

5.2.3.1. Plano de localización del proyecto georreferenciado

Georreferenciación de los predios objeto de intervención: Se revisan los puntos de georreferenciación donde se implementa el proyecto, es decir, en los predios objeto de intervención teniendo en cuenta las restricciones o condicionantes ambientales. Se verifican los cuatro (4) puntos de georreferenciación en forma de polígono en el formato “F-EFP-020 Caracterización de predios” que contiene las coordenadas geográficas (Longitud y Latitud) con origen WGS84, en formato grados (°), minutos (') y segundos (").

Nota 1. Para un proyecto de pesca artesanal, se evalúa excepcionalmente un punto de georreferenciación por cada caladero de pesca que se incluya en el proyecto.

Nota 2: si se implementan varias unidades productivas en Territorios Colectivos, se debe presentar por lo menos cuatro puntos de georreferenciación dentro del territorio de la comunidad donde se pretende implementar el PIDAR.

5.2.3.2. Determinantes ambientales

Se valida la información relacionada en el formato “F-EFP-020 Caracterización de predios”, y certificado de uso de suelo vigente, donde se verifican las restricciones o condicionantes ambientales en las áreas donde se

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	34 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

adelanta las actividades productivas respecto a áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), las estrategias de conservación ambiental definidas en la Ley (Reservas forestales, Paramos y Humedales), la Frontera Agrícola Nacional, rondas hídricas y territorios colectivos – ANT con su respectivo plan de vida o etnodesarrollo.

Nota 1. En caso de que se presente conflicto entre la verificación ambiental y el certificado de uso del suelo, se tendrá en cuenta la información técnica actualizada de la entidad competente.

Nota 2. Si el PIDAR se ubica en áreas de reserva forestal de la Ley 2 de 1959, se tiene en cuenta que el MADS identifica 3 zonas, denominadas A, B y C; de las cuales, para las actividades agropecuarias se excluyen los territorios que se encuentren en la categoría A. Las categorías B y C son condicionadas, de acuerdo con su régimen de uso, con previa decisión de ordenamiento, se tendrá en cuenta lo estipulado en la zonificación realizada por la autoridad ambiental competente o en su defecto el certificado de uso del suelo emitido por la autoridad territorial con jurisdicción en la zona.

5.2.3.3. Usos autorizados para los suelos de la zona donde se ejecutará el proyecto.

Se verifica el certificado de uso de suelo, emitido por la autoridad territorial con jurisdicción en el área, de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); en el que conste que el proyecto está acorde con el uso y tratamiento del suelo, de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.

Nota 1. Para el caso que el proyecto pretenda implementarse en Resguardos Indígenas, pueden presentar el certificado de uso del suelo emitido por la autoridad étnica competente. Para los demás territorios colectivos deben adjuntar el certificado de uso de suelo emitido por la autoridad territorial con jurisdicción en el área.

Nota 2. El certificado de uso del suelo entregado a la Agencia, debe contener como mínimo: la herramienta de ordenamiento territorial que le aplica (Plan de Ordenamiento Territorial - POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT, Plan de Vida), el acto administrativo que acoge dicha herramienta de ordenamiento territorial cuando aplique, la unidad de análisis (predio o vereda), la ubicación de la unidad de análisis (vereda y municipio), el uso de suelo que le corresponde y su régimen de uso, con el fin de verificar que este acorde el uso del suelo con el proyecto a implementar. Además, debe señalar que el predio no se encuentre en una zona de alto riesgo no mitigable.

5.2.3.4. Identificación de impactos

La identificación de impactos se realiza, a partir de las actividades asociadas al PIDAR que generen algún tipo de afectación sobre los recursos naturales y del hombre. En el mismo sentido, se verifica el anexo plan ambiental, en la matriz que identifiquen las actividades, aspectos (causa), e impactos (efecto).

5.2.3.5. Valoración de impactos

La valoración de impactos ambientales se desarrolla de acuerdo con la metodología planteada en el anexo plan ambiental, lo anterior, teniendo en cuenta la matriz de Identificación de impactos.

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	35 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

5.2.3.6. Licencias, concesiones y permisos ambientales

Se verifica en el anexo denominado, “certificados de licencias y/o permisos y/o concesiones ambientales a los que haya lugar, según el objeto del proyecto o el radicado del trámite de los mismos”, verificando que se presenten los permisos, concesiones, licencias y/o autorizaciones ambientales necesarios para desarrollar el proyecto, o su respectivo radicado para trámite a través del Formulario Único Nacional que aplique, emitidos por la autoridad ambiental competente, según sea el caso, adicionalmente se revisa la documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos del trámite.

Se revisa que la descripción técnica de las condiciones ambientales y agroecológicas de la zona en donde se va a intervenir, suple los requerimientos del sistema productivo a implementar. También se verifica la descripción técnica que señale si la oferta ambiental suple las necesidades de la actividad productiva.

En caso de no requerir licencias, concesiones, permisos o autorizaciones, se revisa la argumentación técnica de las alternativas que contempla el proyecto para suplir los requerimientos en términos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Para el caso, de suplir la demanda hídrica con la precipitación presente en el área de influencia del PIDAR, se debe soportar documentalmente con los datos de la oferta pluviométrica de la zona (estaciones hidrometeorológicas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM), o con información secundaria que soporte el requerimiento hídrico para el desarrollo de la actividad productiva propuesta.

La licencia ambiental lleva implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad. La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad.

El profesional ambiental tendrá en cuenta los siguientes permisos, concesiones o autorizaciones ambientales establecidos en el Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” y el Decreto 2041 de 2014 “Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales”:

- Aprovechamiento forestal.
- Aprovechamiento de árboles aislados.
- Rectificación de cauces, cierre de brazos, meandros, desviación de cauces en la red fluvial.
- Concesión de aguas.
- Permiso de ocupación de playas, cauces y lechos de manera permanente o transitoria.
- Permiso de exploración, perforación y concesión de aguas subterráneas
- Permiso de vertimientos.
- Caza comercial y el establecimiento de zoo criaderos con fines comerciales.
- Manejo y disposición final de residuos sobrantes de excavación.
- Traslado de una cuenca.
- Construcción de presas, represas o embalse

5.2.3.6.1. Permisos ambientales para proyectos de adecuación de tierras

Con el fin de verificar los permisos ambientales para el proyecto viabilizado de adecuación de tierras, en construcción, rehabilitación, ampliación, complementación o modernización de distritos de adecuación de tierras, se tendrá en cuenta su clasificación definida en la Ley 41 de 1993:

- Proyectos de pequeña escala: área igual o inferior a 500 ha.
- Proyectos de mediana escala: área superior a 500 ha y hasta 5.000 ha.

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	36 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

- Proyectos de gran escala: área superior a 5.000 ha.
 - a) Permisos ambientales para proyectos de adecuación de tierras de pequeña y mediana escala

No requieren licencia ambiental, excepto que contemplen alguna de las siguientes obras:

- i) La construcción de presas, represas o embalses,
- ii) proyectos que requieran trasvase de una cuenca a otra.

De acuerdo al alcance del proyecto se verifica los permisos, concesiones o autorizaciones emitidas por la autoridad ambiental competente, entre los cuales se tienen en cuenta los siguientes:

- Concesión de aguas superficiales
- Concesión de aguas subterráneas (cuando se requiera)
- Ocupación de cauces (tanto para las obras de captación, como para los cruces de redes y tuberías con cauces naturales y demás estructuras hidráulicas)
- Aprovechamiento Forestal
- Manejo y disposición final de residuos sobrantes.

- b) Permisos Ambientales para proyectos de adecuación de tierras de gran escala

De acuerdo con la normatividad ambiental vigente, para la construcción de distritos de adecuación de tierras con áreas netas mayores a cinco mil (5.000) hectáreas, deben contar con licencia ambiental, que incluye todos los permisos o concesiones, de acuerdo con las siguientes competencias para su otorgamiento:

- I. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA
 - Construcción y operación de distritos de riego y/o de drenaje con coberturas superiores a 20.000 hectáreas.
 - Construcción de presas, represas o embalses, cualquiera sea su destinación con capacidad mayor de 200 millones de metros cúbicos de agua
 - Proyectos que requieran trasvase de una cuenca a otra cuando al menos una de las dos, presente un valor igual o superior a 2 m³/seg durante los períodos de mínimo caudal.
- II. Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.
 - Construcción y operación de distritos de riego y/o drenaje para áreas mayores o iguales a 5.000 hectáreas e inferiores o iguales a 20.000 hectáreas
 - Construcción de presas, represas o embalses con capacidad igual o inferior a 200 millones de metros cúbicos de agua
 - Proyectos que requieran trasvase de una cuenca a otra cuando al menos una de las dos, presente un valor igual o inferior a 2 m³/seg, durante los períodos de mínimo caudal.

Para los sistemas de riego y/o drenaje a nivel predial, se debe verificar si los predios contemplados dentro del proyecto, hacen parte del área beneficiada de un distrito de adecuación de tierras y se encuentran incluidos dentro del Registro General de Usuarios para lo cual, la concesión de aguas corresponde a la otorgada por la Autoridad Ambiental al distrito, de lo contrario y si se requiere, cada beneficiario debe presentar la respectiva concesión de aguas.

Cuando el PIDAR supla su requerimiento hídrico con acueductos, se debe adjuntar el respectivo certificado de afiliación o recibo de pago por servicio.

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	37 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

5.2.3.6.2. Infraestructura

Para el PIDAR que contenga infraestructura y que para su operación requiera el acceso a servicios públicos, se debe adjuntar el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad, o en su defecto el último recibo de pago. En el caso en que se presente un sistema alternativo de prestación de servicios, se debe presentar certificado suscrito por el profesional competente en el que certifique y avale dicho sistema.

Nota 1. Los anteriores son enunciativos, sin perjuicio de otros permisos, concesiones, autorizaciones o licencias que se requieran de acuerdo con la configuración del proyecto

Nota 2. En la fase de requisitos previos al inicio de la ejecución se debe contar con el acto administrativo que otorgue la licencia, permiso y/o concesión correspondiente tal y como se describe en el numeral “7.6.1 Requisitos previos al inicio de la ejecución” del acuerdo 004 de 2020 Reglamento para la estructuración, aprobación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial; si no se cuenta con el documento se consignará esta nota en el formato F-ECC-016 “concepto de evaluación de PIDAR”.

5.2.3.7. Plan de manejo ambiental

Se verifica que el plan de manejo ambiental contenga las medidas para prevenir, mitigar, compensar, corregir o controlar los impactos ambientales, se revisará las fichas de manejo ambiental acordes al modelo establecido en el anexo plan ambiental. En el mismo sentido, los costos asociados a la ejecución de las medidas de manejo ambiental formuladas en el PIDAR deberán estar contempladas dentro del formato “F-EFP-017 Modelo Técnico Financiero -MTF” o la carta de contrapartida según corresponda.

Nota. Cuando el PIDAR contemple dentro de sus medidas de manejo capacitaciones, se verifica en el formato “F-EFP-031 estructuración integral (etapa factibilidad)”, anexo plan ambiental y demás anexos, que incluyan un plan de capacitación que contenga lo siguiente: Los profesionales que las desarrollarán, número de talleres, duración, número de grupos, temas, metodología, metas, indicadores, material didáctico, fuentes de verificación y costos. Adicionalmente, si el plan contiene entrega de activos, entre otros, se debe incluir el presupuesto para cumplir con las actividades y metas establecidas, lo anterior debe estar acorde con el cronograma técnico.

5.2.3.8. Síntesis del componente ambiental.

Se verifica el resumen de las condiciones agroecológicas del territorio donde se implementará el proyecto, sus restricciones, y condicionantes legales ambientales, su articulación con los planes de ordenamiento y planes ambientales, así como, las medidas para mitigar los impactos ambientales generados por las actividades técnicas a desarrollar en el proyecto, y los permisos ambientales que apliquen.

5.2.3.9. Riesgos

Se revisan los riesgos asociados a fenómenos de origen natural, biológicos u otros que puedan afectar la implementación y operación del PIDAR desarrollados en el ítem Riesgos del formato “F-EFP-031 Estructuración integral (etapa factibilidad)”.

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	38 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

5.2.4. Requisitos financieros

5.2.4.1. Gastos no cofinanciables

El profesional financiero revisa los Gastos no cofinanciables con recursos de la agencia en la estructuración y ejecución del PIDAR que son los siguientes:

- a) Servicios públicos.
- b) Impuestos, tasas, contribuciones o multas, tanto de las Organizaciones beneficiarias, como de las personas naturales que participan en el proyecto.
- c) Permisos, licencias, concesiones y autorizaciones ambientales.
- d) Permisos, licencias y autorizaciones de construcción.
- e) Gastos financieros, pago de deudas.
- f) Materiales e insumos no relacionados con el proyecto.
- g) Reparación o mantenimiento de maquinaria y equipos.
- h) Seguros y/o pólizas de toda índole.
- i) Adquisición de predios.
- j) Maquinaria pesada tipo amarilla como excavadoras, buldócer, retroexcavadoras, volquetas fuera de carretera, y demás maquinaria de este tipo, a excepción del proyecto que involucre el componente de Adecuación de Tierras en su literal a.
- k) Construcción de infraestructura no relacionada con el proyecto.
- l) Construcción o mejoramiento de vivienda rural.
- m) Gastos administrativos que no sean inherentes a la ejecución del proyecto.
- n) Vehículos: todos, a excepción de aquellos que hacen parte de maquinaria agrícola, embarcaciones, motores fuera de borda, carro tanques, motocarros y vehículos de carga que tengan relación directa con la actividad productiva y comercial que se esté sustentando en el proyecto.
- o) Estudios técnicos, de prefactibilidad, factibilidad y diseños.

El profesional asignado para desarrollar el proceso de evaluación del componente financiero debe verificar y validar la información considerando los requisitos y componentes los cuales deberán estar correctamente diligenciados en concordancia con la naturaleza y objeto del PIDAR, además de guardar coherencia con el instructivo descrito para cada uno de ellos en el formato "F-EFP-031 Estructuración integral (etapa factibilidad)" y el documento soporte registrado ante la plataforma MGA WEB, así como la información contenida en el formato "F-EFP-017 Modelo técnico financiero ejecución directa".

5.2.4.2. Resumen del proyecto

- a) Valor total del proyecto
- b) Valor solicitado a la ADR
- c) Valor total de la contrapartida

5.2.4.3. Componentes

- a) Ingresos y beneficios
- b) Depreciación de activos
- c) Flujo de caja
- d) Indicadores de decisión
- e) Síntesis financiera

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	39 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

5.2.4.3.1. Riesgos

El profesional financiero revisa los riesgos financieros que puedan afectar la implementación y operación del PIDAR desarrollados en el ítem Riesgos del formato “F-EFP-031 estructuración integral (etapa factibilidad)”.

5.2.4.3.2. Programación

- a) Plan operativo de inversión
- b) Fuentes de financiación

5.2.4.3.3. Anexos

- a) Formato “F-EFP-031 Estructuración Integral (etapa factibilidad)”
- b) Especificaciones técnicas de los bienes adquiridos
- c) Formato “F-EFP-017 Modelo técnico Financiero ejecución directa- MTF”
- d) Formato “F-EFP-016 Plan operativo anual de inversión”
- e) Certificaciones de contrapartida
- f) Cotizaciones
- g) Certificaciones de precios promedio de la región (se debe especificar la fuente de donde se sacaron los precios), emitido por el representante legal de la entidad o forma organizativa que presenta el proyecto
- h) Certificado de no duplicidad del gasto emitido por el representante legal de la entidad o forma organizativa que presenta el proyecto
- i) Proyecto en formato PDF de la MGA web
- j) Presupuesto (el cual debe incluir el AIU)

Nota. Todos los anexos deben ser coherentes en cuanto a la información descrita en el proyecto. Se verifica la existencia de una contrapartida mínima del 20% sobre el valor total del proyecto, suscrita por el representante legal de las Organizaciones o por el ordenador del gasto tratándose de entidades territoriales. En cualquier caso, la contrapartida debe estar acreditada en bienes, servicios o efectivo y guardar relación directa con las actividades del proyecto, así como ser desagregada en los rubros en los cuales se invierta.

Proyectos de tipología Territorial: Cuando en el proyecto participen entidades territoriales, la contrapartida mínima debe ser en efectivo. Se exceptúan de este requisito a los municipios de categoría 4, 5 y 6, los cuales podrán realizar este aporte en dinero, bienes o servicios.

Proyectos de Esquemas Asociativos Territoriales: la contrapartida mínima siempre será en efectivo.

Los grupos étnicos, podrán realizar su aporte en especie o efectivo, en el entendido de que, para efectos de este reglamento, sus iniciativas son considerados como proyectos de carácter asociativo.

Los costos de la garantía de cumplimiento previstos en el apartado 7.6.1 del Reglamento podrán presentarse como parte de la contrapartida para cualquier tipo de PIDAR.

La contrapartida se acredita presentando uno o varios de los siguientes documentos, según corresponda:

- Si la contrapartida se aporta en dinero en efectivo por la organización, se debe presentar

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	40 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

- i) Certificación de la cuenta bancaria de la organización, donde se evidencie la disponibilidad del recurso a aportar y
- ii) Certificado suscrito por el representante legal donde especifique el nombre del proyecto que será beneficiado con el aporte y la relación de los bienes y/o servicios en los que se invertirán los recursos.
- iii)
 - Si la contrapartida se presenta en bienes y/o servicios (incluida la mano de obra) aportados por la organización, el representante legal debe expedir una certificación en la que se especifique de forma clara los bienes y/o servicios que aportará, el nombre del proyecto y valoración de estos.
 - Si la contrapartida proviene de recursos de un crédito, se debe presentar la certificación bancaria de aprobación de éste a favor de la forma organizativa. Los créditos deben ser aprobados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o la Superintendencia de Economía Solidaria según corresponda.
 - Si la contrapartida se aporta en dinero en efectivo por parte de un tercero de carácter privado, se debe presentar:
 - i) Certificación de la cuenta bancaria a nombre del tercero, donde se evidencie la disponibilidad del recurso a aportar
 - ii) Certificado suscrito por el tercero donde especifique el nombre del proyecto que será beneficiado con el aporte y la relación de los bienes y/o servicios en los que se invertirán los recursos.
 - iii)
 - Si la contrapartida está representada en bienes y/o servicios por parte de un tercero de carácter privado, este debe expedir una certificación en la que se especifique en forma clara los bienes y/o servicios que aportará, el nombre del proyecto y el valor de los mismos, con el fin de garantizar su financiación y ejecución.
 - Cuando la garantía de cumplimiento se acredite como parte de la contrapartida en la estructuración, se deberá soportar con la respectiva cotización o documento que evidencie el monto de ésta y detallarse en el certificado de contrapartida emitido por la organización beneficiaria.
 - Cuando la contrapartida se obtenga de una entidad pública (Departamento, Municipio, Distrito, etc.) o esquema asociativo territorial, se debe expedir una certificación en la que se comprometen a aportar el monto de la contrapartida al proyecto. A esta certificación podrá aportarse copia del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, expedido por la Entidad o un documento suscrito por el representante legal, mediante el cual se comprometa a amparar la totalidad del respectivo porcentaje de la contrapartida. Sin perjuicio del cumplimiento a lo establecido en el reglamento para la estructuración, aprobación y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial en su numeral 7.6.1. Requisitos previos al inicio de la ejecución.
 - En el caso que la contrapartida esté representada en bienes y/o servicios, aportado por parte de una entidad pública, se debe expedir una certificación en la que se especifique su aporte, el nombre del proyecto y el valor de estos, con el fin de garantizar su financiación y ejecución.
 - Verificar la existencia del plan financiero que demuestre la viabilidad del PIDAR, de acuerdo con el contenido del formato "F-EFP-017 Modelo Técnico Financiero Ejecución Directa – MTF", el cual, debe ser coherente con la información desarrollada en el formato "F-EFP-031 Estructuración integral (etapa factibilidad)".

Nota. En lo concerniente al proceso de evaluación y calificación, el valor del encargo fiduciario descrito en el formato "F-EFP-017 "Modelo Técnico Financiero Ejecución Directa - MTF", no afecta los indicadores financieros ni se toma como un gasto operativo, atendiendo lo establecido en el acto administrativo a través del cual se aprueba el modelo de operación para la ejecución del PIDAR.

Se verifica si el Valor Presente Neto (VPN) es positivo y la Tasa Interna de Retorno (TIR) es igual o superior a la tasa de descuento (TD) dispuesta en el formato "F-EFP-017 Modelo Técnico Financiero Ejecución Directa - MTF".

Para el caso de las comunidades étnicas, se requiere que el Valor Presente Neto (VPN) y la Tasa Interna de Retorno (TIR) sean positivas.

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	41 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Se verifica si la existencia de las cotizaciones sobre las cuales se sustenta el presupuesto, la adquisición de los bienes o servicios para el proyecto. Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta que la cotización se encuentre actualizada y expedida con una antelación no mayor a 3 meses, contados a partir de la radicación del proyecto ante la Vicepresidencia de Proyectos. Además, deben contener mínimo los siguientes requisitos: Lugar y fecha de expedición, dirección, nombre o razón social, cedula de ciudadanía o Número de Identificación Tributaria NIT, descripción detallada, especificaciones técnicas de los bienes y servicios cotizados y precios unitarios.

Nota 1. En los eventos en que el proyecto tenga material vegetal, cría, o animales, las cotizaciones deberán ser expedidas por proveedores que cumplan con la normatividad vigente.

Nota 2. Para aquellos insumos, herramientas y otros elementos de difícil consecución de cotizaciones, se podrá tener en cuenta otras fuentes de verificación de precios, como boletines SIPSA, para lo cual el grupo de evaluación y calificación tendrá en cuenta dichos precios de referencia.

Se verifica si el análisis de precios unitarios - APU's, para proyectos que contemplen componentes de infraestructura y/o un análisis de costos para la adquisición de bienes y podrán ser presentados de acuerdo a la lista oficial de precios unitarios fijos departamentales y/o cotizaciones.

Se verifica si la certificación de la entidad o forma organizativa que presenta el proyecto en el cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y son utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.

5.2.5. Requisitos comerciales

El evaluador asignado para la evaluación del componente comercial, valida el contenido del formato "F-EFP-031 Estructuración integral (etapa factibilidad)" y anexo plan de comercialización (plan de negocio), este último cuando aplique.

5.2.5.1. Preparación

- a) Estudio de la necesidad
- b) Localización

5.2.5.2. Componente de comercialización

- a) Descripción de la idea de negocio, modelo y plan de negocio
- b) Análisis de oferta, demanda y mercado objetivo
- c) Precio actual del producto y su comportamiento histórico.
- d) Descripción del producto a comercializar
- e) Descripción de actividades y trámites asociados a la comercialización del producto
- f) Canales de comercialización
- g) Posibles alianzas comerciales y otras alianzas de acompañamiento y fortalecimiento comercial
- h) Estrategia de marketing y distribución del producto y/o Servicio a comercializar.
- i) Síntesis del componente de comercialización

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	42 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

5.2.5.3. Riesgos

Se revisan los riesgos asociados al mercado, operacional u otro que pudiera afectar la implementación del PIDAR, desarrollados en el ítem Riesgos del formato “F-EFP-031 estructuración integral (etapa factibilidad)”.

5.2.5.4. Anexos

- Formato “F-EFP-031 Estructuración Integral (Etapa Factibilidad)”
- Especificaciones técnicas de los bienes adquiridos
- Plan de comercialización (plan de negocio), cuando aplique
- Acuerdos comerciales y/o cartas de alianzas productivas comerciales
- Formato “F-EFP-017 Modelo técnico Financiero ejecución directa- MTF”
- Formato “F-EFP-016 Plan operativo anual de inversión”
- Cotizaciones
- Proyecto en formato PDF de la MGA web

Nota 1. Se verifica que se encuentre el acuerdo comercial o carta de alianzas productivas comerciales, donde se define: mecanismo de fijación de precios, cantidad demandada, frecuencias de entrega, características y presentación del producto exigida por el aliado, lugar de la entrega del producto, normas de aseguramiento de la calidad e inocuidad y demás normatividad exigida por el comprador. En caso de comunidades étnicas, se debe identificar si la producción del proyecto está orientada al autoconsumo, intercambio o redistribución.

Nota 2. Cuando el proyecto se dirija a comunidades étnicas, kumpanias y afrodescendientes, las cuales dentro del PIDAR presenten la implementación con semillas nativas y producción ancestral, se tendrá en cuenta la normatividad aplicable para dichas comunidades.

5.2.6. Requisitos componente social

Hace referencia al fortalecimiento de las capacidades asociativas, al igual que a la participación de las comunidades y actores de interés en el desarrollo del PIDAR, siempre bajo el respeto de las culturas y tradiciones de los potenciales beneficiarios. Así mismo, identifica las condiciones y particularidades que le podrían otorgar un enfoque diferencial al proyecto. Finalmente, hace un análisis de las capacidades mínimas y las potencialidades de las organizaciones para afrontar adecuadamente la implementación del proyecto, dando pie a la formulación de propuestas sobre las estrategias para su fortalecimiento.

Se atenderá la revisión de los siguientes componentes los cuales deberán estar correctamente diligenciados en concordancia con la naturaleza y objeto del PIDAR, además de guardar coherencia con el instructivo descrito para cada uno de ellos en el formato “F-EFP-031 Estructuración integral (etapa factibilidad)” y el documento soporte registrado ante la plataforma MGA WEB, además del plan de fortalecimiento asociativo.

5.2.6.1. Resumen del proyecto

- Nombre del proyecto
- Localización del proyecto
- Número de beneficiarios directos e indirectos
- Nombre de la forma organizativa
- Datos de contacto de la forma organizativa

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	43 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

5.2.6.2. Identificación del proyecto

- a) Alineación con la política pública e instrumentos de planificación
- b) Identificación y análisis de los participantes
 - Identificación de los participantes
 - Análisis de los participantes
- c) Población afectada y objetivo
 - Población afectada
 - Población objetivo
 - Características demográficas de la población objetivo
- d) Objetivos generales y específicos
 - Objetivos específicos

5.2.6.3. Preparación

- a) Localización
- b) Componentes
 - Asistencia técnica
 - Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades dentro del marco del proyecto
 - Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad
 - Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos
 - Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos
 - Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial
 - Gestionar el conocimiento y los saberes locales, ancestrales y tradicionales de la población del sector rural atendiendo el enfoque diferencia Síntesis del componente de asistencia técnica
 - Participación asociatividad
 - Fomento para promover la asociatividad y participación rural
 - Promoción
 - Formalización
 - Participación
 - Fortalecimiento de capacidades organizacionales, asociativas y psicosociales
 - Fortalecimiento asociativo
 - Interrelación productiva
 - Síntesis del componente de participación y asociatividad

Nota. Se revisa en este componente el anexo remitido.

5.2.6.4. Riesgos

Se analizan los riesgos asociados a fenómenos de origen humano, de origen social u otro que pudiera afectar la implementación y operación del PIDAR, desarrollados en el ítem Riesgos del formato “F-EFP-031 estructuración integral (etapa factibilidad)”.

Nota. En el formato “F-EFP-031 Estructuración Integral (Etapa Factibilidad)”, en el ítem “legal” el componente social dará apoyo al componente jurídico en el análisis de la documentación y soportes que esta etapa requiera.

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	44 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

5.2.6.5. Cronograma

Se verifica que las acciones trazadas sean coherentes con en el plan de fortalecimiento asociativo y acorde con lo contenido en las actividades expresadas de la Cadena de valor.

Se verifica si el correcto diligenciamiento del formato “F-EFP-018 Caracterización de población beneficiaria y de la organización, “, verificando su absoluta concordancia con la información consignada en el formato “F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios”, en la consulta del Registro Único de Víctimas (RUV) y en el cruce de información con la DIAN sobre pequeños y medianos productores.

Se corrobora el completo y adecuado diligenciamiento de los ítems “Sexo”, “Nivel de escolaridad”, “Tipo de población” y “Tipo de persona”, asegurando la propicia caracterización de cada uno de los posibles beneficiarios. Plan de fortalecimiento asociativo: Se verifica que el plan de fortalecimiento asociativo del PIDAR, sea producto del diagnóstico integral y del conocimiento en terreno de las necesidades, debilidades, aptitudes y fortalezas del grupo de posibles beneficiarios y de su entorno. Para tal fin, el plan deberá contemplar la ejecución de actividades -medibles y verificables- que respondan a las realidades del grupo objetivo. Así mismo, deberá mencionarse de forma explícita al personal que estará a cargo de la ejecución del plan de fortalecimiento asociativo, quienes, a su vez, habrán de tener un perfil idóneo y coherente con las actividades y temáticas que allí se desarrollen. Finalmente, se verificará que se enuncien los materiales e insumos requeridos para la ejecución del plan de fortalecimiento asociativo, y que los mismos guarden relación con las actividades a desarrollar.

Se verifica el formato “F-EFP-030 Diagnóstico (prefactibilidad)”, respecto a los datos generales de la organización beneficiaria y el cumplimiento del mismo para iniciar etapa de estructuración.

5.2.6.6. Anexos

- a) Formato F-EFP-031 Estructuración Integral (Etapa Factibilidad)
- b) Plan de fortalecimiento asociativo
- c) Formato F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios
- d) Formato F-EFP-018 Caracterización de población beneficiaria y de la organización.
- e) Cédulas de ciudadanía de los potenciales beneficiarios
- f) Certificado de antecedentes disciplinarios de todos los potenciales beneficiarios expedido por la procuraduría
- g) Certificado de antecedentes fiscales de todos los potenciales beneficiarios expedido por la contraloría
- h) Copia de consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la policía
- i) Consulta del CODA (cuando aplique)
- j) Consulta de víctimas

5.2.7. Descripción de integralidad

Se debe identificar de qué manera se incorporan y articulan los componentes de acceso a activos productivos, comercialización, asistencia técnica y extensión agropecuaria y adecuación de tierras, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, con el fin de asegurar el mejoramiento de la rentabilidad y la competitividad de las actividades agropecuarias. Además de exponer, cómo se incorpora la asociatividad como mecanismo de respuesta a las necesidades de organización, participación y gestión colaborativa que requiera cada uno de los componentes del PIDAR, reconociendo que el trabajo colaborativo genera economías de escala que favorecen el mejoramiento de la productividad y la rentabilidad de los negocios agropecuarios. Independiente de que los componentes enunciados sean objeto de cofinanciación o no, estos deben estar inmersos en el desarrollo del proyecto sin excepción alguna.

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	45 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

5.2.8. Componentes de Evaluación de los PIDAR

La validación de la estructuración del PIDAR se realiza a partir de los siguientes componentes y criterios establecidos en el numeral 7.4.1 del Reglamento y que se describen a continuación:

5.2.8.1. Componente de justificación

Hace referencia a la contextualización del proyecto, a partir de la relación entre la identificación del problema, sus causas y efectos, así como la alternativa de solución planteada. La estructuración del proyecto debe plantearse en el marco de la integralidad de acuerdo con lo definido en el presente Reglamento.

CRITERIO DE EVALUACIÓN- COMPONENTE DE JUSTIFICACIÓN	VALORACIÓN
Se identifica el problema y la coherencia con la identificación de sus causa y efectos	CUMPLE/ NO CUMPLE
Describe la situación actual, así como las causas y efectos	CUMPLE/ NO CUMPLE
Plantea objetivos medibles, reales, realizables en el corto y/ o mediano plazo.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Plantea una descripción del proyecto, contextualiza el objetivo general e indica la relación del mismo con la solución del problema.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Describe las características la población beneficiaria	CUMPLE/ NO CUMPLE
Identifica la relación del proyecto con los instrumentos de planificación nacional o territorial, de acuerdo con el tipo de proyecto. <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de proyectos con enfoque diferencial, donde participen grupos étnicos reconocidos, se identifica, además, la relación del proyecto con instrumentos de planificación propios como planes de vida o etnodesarrollo. 	CUMPLE/ NO CUMPLE
Identifica el(los) lineamiento(s) aprobado (s) por el Consejo Directivo de la Agencia con el cual se alinea el proyecto.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Presenta cronograma de actividades para la implementación del proyecto	CUMPLE/ NO CUMPLE
Plantea metas relacionadas con el logro de los objetivos, alcanzables en el corto y/o mediano plazo, o en el horizonte del proyecto, dependiendo de su naturaleza.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Identifica los riesgos asociados a la implementación del proyecto, los califica, prioriza y plantea medidas de manejo apropiadas según el caso.	CUMPLE/ NO CUMPLE

5.2.8.2. Componente técnico

En este componente se evalúa la pertinencia del proyecto, la coherencia entre los insumos que se requieren para el desarrollo de las actividades del PIDAR y su coherencia entre las metas y productos establecidos.

Cuando el PIDAR incluya equipos y maquinaria, se verifica el plan de manejo agrícola, delimitado al horizonte de ejecución del mismo. Este documento debe señalar las actividades que se realizarán, el lugar y la unidad de medida, con base en instrumento definido por la Agencia de Desarrollo Rural.

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	46 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

CRITERIO DE EVALUACIÓN- COMPONENTE TÉCNICO	VALORACIÓN
Identifica los factores de producción asociados a la implementación del proyecto: lugar y área de implementación, número de unidades productivas, infraestructura disponible (vías, comunicaciones, interconexión eléctrica, servicios públicos básicos), entre otras y su utilidad en el desarrollo de las actividades planteadas en el proyecto.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Detalla el proceso de producción, sus actividades, requerimientos y tiempos para generar el bien o servicio.	CUMPLE/ NO CUMPLE
La estructuración del proyecto contempla la incorporación de buenas prácticas agrícolas, pecuarias y/o de manufactura.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Presenta estimaciones de producción acordes al tipo de producto y/o servicio.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Presenta las cantidades y especificaciones técnicas de los equipos, maquinaria, herramientas e instalaciones y demás elementos requeridos para generar los productos o servicios	CUMPLE/ NO CUMPLE
Presenta innovación, tecnificación o mejoramiento de técnicas productivas o de prestación de servicios viables en el contexto del proyecto, detalla su implementación y describe su impacto en el proyecto (magnitud de aumento de producción, eficiencia en costos, reducción de contaminación, etcétera).	CUMPLE/ NO CUMPLE
Presenta estudios, diseños, memorias, planos legibles, firmados por el profesional competente, cuando el proyecto lo requiera.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Describe el proceso de producción, acorde con los requerimientos del proyecto. <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de proyectos definidos con enfoque diferencial el proceso se ajusta a los usos y costumbres de las comunidades. 	CUMPLE/ NO CUMPLE

5.2.8.3. Componente ambiental

Valora los impactos ambientales positivos y negativos generados durante el desarrollo del proyecto y sus medidas de mitigación, favoreciendo el desarrollo sostenible y competitivo de las actividades productivas, así como el uso de tecnologías que permiten optimizar el aprovechamiento sostenible y racional de los recursos naturales en los procesos productivos.

CRITERIO DE EVALUACIÓN- COMPONENTE AMBIENTAL	VALORACIÓN
Identifica si los requerimientos agroecológicos de las líneas productivas del proyecto y la oferta agroecológica de la zona a intervenir son adecuados para la implementación del proyecto.	CUMPLE/ NO CUMPLE
El proyecto presenta la identificación, valoración y calificación de los impactos ambientales derivados del proyecto.	CUMPLE/ NO CUMPLE

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	47 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

CRITERIO DE EVALUACIÓN- COMPONENTE AMBIENTAL	VALORACIÓN
<p>Se identifican acciones de manejo ambiental que contiene medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación para los posibles impactos ambientales negativos generados por el proyecto.</p> <p>Si el proyecto lo requiere deberá presentar el plan de manejo ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de proyectos con enfoque diferencial, donde participen grupos étnicos reconocidos, se el proceso se ajusta a los usos y costumbres y particularidades del manejo ambiental. 	CUMPLE/ NO CUMPLE
<p>La estructuración del proyecto contempla la incorporación de buenas prácticas ambientales</p>	CUMPLE/ NO CUMPLE
<p>El proyecto muestra coherencia con el uso del suelo, limitaciones y restricciones ambientales presentes en el territorio.</p>	CUMPLE/ NO CUMPLE

5.2.8.4. Componente de Comercialización y/o Distribución

Analiza las necesidades y potencialidades de los mercados objetivos y a partir de ello la planificación de los procesos productivos para responder a las mismas, bajo esquemas de encadenamientos productivos efectivos.

CRITERIO DE EVALUACIÓN- COMPONENTE COMERCIAL	VALORACIÓN
<p>Identifica la oferta de productos y/o servicios con características iguales o similares a los derivados del proyecto, en la zona de intervención de este.</p>	CUMPLE/ NO CUMPLE
<p>Identifica la demanda de los productos y/o servicios con características iguales o similares a los derivados del proyecto, en la zona de intervención de este.</p>	CUMPLE/ NO CUMPLE
<p>Cuenta con intenciones de compra donde se define: mecanismo de fijación de precio, cantidad demandada, frecuencias de entrega, características del producto exigidas por el aliado, lugar de entrega del producto, Normas de aseguramiento de la calidad e inocuidad y demás normatividad exigida por el comprador.</p> <p>En caso de comunidades étnicas, se debe identificar si la producción del proyecto está orientada al autoconsumo, intercambio o redistribución.</p>	CUMPLE/ NO CUMPLE
<p>Describe las características y presentación del producto y/o servicios a comercializar y sus costos asociados.</p> <p>En caso de comunidades étnicas si la producción del proyecto está orientada al autoconsumo, se debe identificar las características del producto o servicios en el marco de su intercambio o redistribución.</p>	CUMPLE/ NO CUMPLE

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	48 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

CRITERIO DE EVALUACIÓN- COMPONENTE COMERCIAL	VALORACIÓN
Describe la estrategia de promoción y distribución del producto y/o servicio a comercializar En caso de comunidades étnicas, describe la estrategia de abastecimiento y promoción del producto y/o servicio, o un ejercicio de visibilización interno para que la comunidad conozca los derivados por el proyecto, sus beneficios y la necesidad de vincularlos al consumo diario de sus familias.	CUMPLE/ NO CUMPLE

5.2.8.5. Componente Social

Hace referencia al fortalecimiento de las capacidades asociativas, la participación de las comunidades y actores de interés, bajo el respeto de las culturas y tradiciones, así como el análisis de capacidades mínimas y de potencialidades de las organizaciones para afrontar adecuadamente la implementación del proyecto y proponer las estrategias para su fortalecimiento.

CRITERIO DE EVALUACIÓN- COMPONENTE SOCIAL	VALORACIÓN
Contempla el plan de fortalecimiento basado en los resultados del diagnóstico integral. Para el caso de las comunidades étnicas, el plan de fortalecimiento estará formulado de acuerdo con sus usos y costumbres.	CUMPLE/ NO CUMPLE

La validación de la estructuración del PIDAR con enfoque diferencial, además, se realiza teniendo en cuenta.

CRITERIO DE EVALUACIÓN- COMPONENTE SOCIAL	VALORACIÓN
Reconoce el fortalecimiento de la producción acorde con los usos, costumbres y particularidades culturales de las comunidades, el mejoramiento de la calidad de vida, el trabajo asociado y comunitario, la autogestión o la integración de procesos económicos basados en la cooperación y la solidaridad	CUMPLE/ NO CUMPLE

5.2.8.6. Componente Financiero

Analiza la rentabilidad del proyecto a partir de la inversión inicial y su flujo de ingresos (o beneficios) y egresos en un horizonte determinado, así como la sostenibilidad de la actividad productiva en el tiempo y sus posibilidades de crecimiento, para mejorar el nivel de ingresos de los beneficiarios

CRITERIO DE EVALUACIÓN- COMPONENTE FINANCIERO	VALORACIÓN
Detalla la totalidad de la inversión y está relacionada con los objetivos del proyecto.	CUMPLE/ NO CUMPLE

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	49 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

CRITERIO DE EVALUACIÓN- COMPONENTE FINANCIERO	VALORACIÓN
Los gastos o costos relacionados con insumos, mano de obra, honorarios, transporte y activos productivos son acordes con los precios promedio de la región.	CUMPLE/ NO CUMPLE
El monto de la contrapartida se encuentra definido de acuerdo con el reglamento, se detalla y está valorada de acuerdo con los precios de mercado.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Los costos y actividades presupuestadas en el Modelo Técnico Financiero están acompañados del análisis de precios unitarios para proyectos que contemplen componentes de infraestructura y/o un análisis de costos para la adquisición de bienes; así como las respectivas cotizaciones sobre las cuales se sustenta.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Se establece un horizonte del proyecto de acuerdo con el ciclo de producción de las líneas productivas, se contemplan los costos e ingresos durante todo el periodo, incluyendo las necesidades de reinversión y/o mantenimiento que se requieran.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Se cuantifican los ingresos del proyecto acordes al ciclo productivo y horizonte del proyecto. <ul style="list-style-type: none"> • En caso de los proyectos donde la producción esté orientada a la redistribución o autoconsumo se cuantificarán los beneficios derivados del proyecto 	CUMPLE/ NO CUMPLE
Se cuantifican los egresos acordes al ciclo productivo y horizonte del proyecto	CUMPLE/ NO CUMPLE
El Valor Presente Neto (VPN) es positivo y la Tasa Interna de Retorno (TIR) es igual o superior a la Tasa de Descuento (TD) utilizada para su estimación. <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso de las comunidades étnicas, el valor presente Neto (VPN) y la Tasa Interna de Retorno (TIR) del proyecto son positivas 	CUMPLE/ NO CUMPLE
El proyecto incluye Plan Operativo Anual de Inversiones acorde con los objetivos, actividades, modelo técnico financiero y cronograma de actividades previstas en el proyecto.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Se contempla el plan de sostenibilidad del proyecto	CUMPLE/ NO CUMPLE

Nota. Para la validación de la información consignada en la estructuración, el grupo evaluador utiliza la información del sector agropecuario como la reportada en los boletines SIPSA, Anuario Estadístico del MADR, boletín económico Regional emitido por las Secretarías de Agricultura departamentales, boletín Sectorial de Agricultura, ganadería y pesca - DANE, documentos emitidos desde las Federaciones agropecuarias del país, Censo Nacional Agropecuario del DANE, AGRONET, UPRA, AUNAP, entre otros.

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	50 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

5.2.8.7. Determinación de la viabilidad o no del PIDAR.

La Dirección de Calificación y Financiación en un plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la recepción del PIDAR, prorrogables por un periodo similar, emite el concepto de evaluación a la Vicepresidencia de Integración Productiva, determinando si el proyecto es viable o no.

Si el proyecto es viable, la Dirección de Calificación y Financiación notificará el concepto a la Vicepresidencia de Integración Productiva, utilizando el formato F-ECC-016 “Concepto de Evaluación de PIDAR” y pasa el proyecto al proceso de calificación.

Si el proyecto es no viable, se informa a la Vicepresidencia de Integración Productiva con las respectivas observaciones, utilizando los formatos F-ECC-015 “Observaciones de evaluación” y F-ECC-016 “Concepto de Evaluación de PIDAR”.

5.2.9. Subsanación de PIDAR

El proyecto que no cumple la totalidad de los requisitos o criterios relacionados en este procedimiento, se envía a subsanación, para esto, el grupo evaluador realiza las observaciones correspondientes, a través del formato “F-ECC-015 Observaciones de Evaluación” y el soporte de no viabilidad mediante el formato F-ECC-016 “Concepto de Evaluación de PIDAR”. Las remite a la Vicepresidencia de Integración Productiva y a la Unidad Técnica Territorial, a fin de que se realicen los correspondientes ajustes, mediante aplicativo banco de proyectos o correo electrónico este último, en el caso de que el aplicativo mencionado no se encuentre habilitado, indicando que las observaciones se encuentran disponibles para revisión.

La Vicepresidencia de Integración Productiva, en asocio con la entidad u organización que presenta el proyecto dispone de treinta (30) días hábiles, a partir de la emisión de las observaciones, para allegar las correspondientes aclaraciones o ajustes a la Dirección de Calificación y Financiación. Vencido el término para presentar los ajustes o aclaraciones, la Dirección de Calificación y Financiación no recibe respuesta, se declara el proyecto como NO VIABLE, y se archiva.

Cuando el proyecto contiene construcción o adecuación de infraestructura, el periodo de subsanación puede ser prorrogable por un periodo similar al inicial, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- Proyectos donde se requiera complementar la información de campo en la topografía y estudios de suelos.
- Cambios al diseño estructural, de cimentación o arquitectónico.
- Proyecto con adecuación de tierras que requiera presentar o complementar estudios especiales de hidrología, sedimentología, freaticimetría, geología, geomorfología y geotecnia (mecánica de suelos y fuentes de materiales).

• Para que esta prórroga sea concedida, la Vicepresidencia de Integración Productiva, eleva la solicitud manifestando las razones de tal hecho a través de un memorando radicado en el sistema de gestión documental dispuesto por la entidad, antes del vencimiento del término inicial. Si vencido el término para presentar los ajustes o aclaraciones, la Dirección de Calificación y Financiación no recibe respuesta, se declara el proyecto como NO VIABLE, y se archiva.

Recibida la subsanación del proyecto, es direccionada al líder de la Dirección de Calificación y Financiación y es asignada nuevamente al grupo evaluador para su respectiva revisión, el cual dispone de quince (15) días hábiles, prorrogables por un periodo igual a partir de la recepción de la información para emitir la viabilidad del proyecto o enviarlo nuevamente a subsanación.

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	51 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Cuando la devolución del proyecto se realice en más de dos (2) oportunidades y no se logre el cumplimiento del 100% de los requisitos y criterios de evaluación, el proyecto se declara NO VIABLE y se informa a la Vicepresidencia de Integración Productiva y a la Unidad Técnica Territorial, mediante correo electrónico o el aplicativo banco de proyectos, adjuntando el formato F-ECC-016 “Concepto de Evaluación de PIDAR”.

5.2.10. Visitas de verificación

De considerarse necesario y ante la existencia de circunstancias de tipo técnico, financiero, jurídico, ambiental, administrativo y estructural, que requieran ser verificadas en territorio, el grupo evaluador puede solicitar una visita de campo a cualquiera de los componentes del PIDAR, a fin de aclarar las inquietudes u objeciones que del mismo pudieran derivarse.

En caso de requerirse visita de verificación, el grupo evaluador realizará la solicitud al líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, quien determina la pertinencia de la misma, una vez efectuados los análisis correspondientes con el equipo evaluador. De ser aprobada designa a los profesionales que efectúan dicha visita.

El soporte de los motivos que dan lugar a la visita de verificación y el resultado de la misma quedarán registrados en el formato F-DER-001 “Actas internas y Externas”.

5.2.11. Notificación de resultados de evaluación

El líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, remite el concepto de evaluación del PIDAR teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

5.2.11.1. Proyecto VIABLE

El resultado del proyecto evaluado como “viable” se notifica a la Vicepresidencia de Integración Productiva y a la Unidad Técnica Territorial a la que corresponda el proyecto, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles prorrogables por periodo similar siguientes a la recepción del proyecto y se remite a través del aplicativo Banco de Proyectos o el formato F-ECC-016 “Concepto de Evaluación de PIDAR” a través del sistema de gestión documental dispuesto por la entidad.

5.2.11.2. Proyecto NO VIABLE

El resultado del proyecto evaluado como “No Viable” se da por el no cumplimiento de requisitos habilitantes conforme las siguientes situaciones:

- Por no subsanación: En este caso un proyecto se declara NO VIABLE, por no haberse subsanado dentro de los 30 días siguientes a la emisión de las observaciones por parte de la Dirección de Calificación y Financiación. El Líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del término, notifica la No Viabilidad y el archivo del proceso a la Vicepresidencia Integración Productiva y a la Unidad Técnica Territorial a la que corresponda el proyecto, a través del aplicativo Banco de Proyectos o mediante los formatos F-ECC-015 “Observaciones de Evaluación” y F-ECC-016 Concepto de Evaluación de PIDAR a través del sistema de gestión documental dispuesto por la entidad.
- Proyecto NO VIABLE por no cumplimiento de requisitos y criterios de evaluación: se declarará no viable el proyecto que no logre el cumplimiento de la totalidad de requisitos y criterios de evaluación desarrollada con

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	52 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

ocasión de la primera y segunda revisión. Dentro del mismo tiempo el Líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, remite el concepto de No viabilidad y el archivo a la Vicepresidencia Integración Productiva y a la Unidad Técnica Territorial a la que corresponda el proyecto, a través del aplicativo Banco de Proyectos o mediante los formatos F-ECC-015 “Observaciones de Evaluación” y F-ECC-016 “Concepto de Evaluación de PIDAR este último, en el caso que el aplicativo mencionado no se encuentre habilitado.

- Proyecto NO VIABLE por no cumplimiento de requisitos y criterios de evaluación posterior a la segunda (2) subsanación: cuando un proyecto se declara NO VIABLE, porque no se logró el cumplimiento de la totalidad de requisitos y criterios de evaluación a través de las subsanaciones permitidas, el Líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, remite el concepto de No viabilidad y archivo a la Vicepresidencia Integración Productiva y a la Unidad Técnica Territorial a la que corresponda el proyecto, a través del aplicativo Banco de Proyectos o mediante los formatos F-ECC-015 “Observaciones de Evaluación” y F-ECC-016 Concepto de Evaluación de PIDAR, a través del sistema de gestión documental dispuesto por la entidad, este último, en el caso que el aplicativo mencionado no se encuentre habilitado.

5.3. FASE DE CALIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PIDAR

5.3.1. Calificación y Priorización de PIDAR

La Dirección de Calificación y Financiación a través del grupo evaluador, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión del concepto de evaluación, calificará el proyecto que en dicho proceso resulte VIABLE, aplicando los criterios de calificación y priorización que defina el Consejo Directivo anualmente, asimismo, envía el formato F-ECC-009 “Control posterior” diligenciado con el fin de validar que se encuentre completa la documentación que soportan la Evaluación y Calificación del PIDAR.

Nota. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del “Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial”, si el proyecto evaluado se cofinancia con recursos de fuentes diferentes a los del Presupuesto General de la Nación asignados a la Agencia, los criterios de calificación estarán supeditados a las condiciones establecidas entre la Agencia y el financiador, lo cual se desarrolla en el documento técnico que se derive de cada acuerdo o convenio.

Posterior a la recepción de los soportes documentales del proceso de calificación, el líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, remite al despacho de la Vicepresidencia de Proyectos la información que se relaciona a continuación del PIDAR viabilizado, a través de correo electrónico, para que se surta el proceso de acuerdo con lo establecido en la Resolución 271 de 2020 “por la cual se adopta el comité de verificación previo a la cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo rural con enfoque territorial – PIDAR y se dictan otras disposiciones”

- a) Formato F-ECC-016 “Concepto de evaluación de PIDAR”.
- b) Formato F-ECC-013 “Calificación PIDAR Estratégico Nacional”, F-ECC-012 “Calificación PIDAR Territorial”, o F-ECC-011 “Calificación PIDAR Asociativo”, según corresponda. La Vicepresidencia de Proyectos, posterior a la recepción de la anterior documentación, remitirá a través de correo electrónico y mediante el sistema de gestión documental dispuesto por la entidad, los mencionados documentos a los miembros del comité de verificación previo a la cofinanciación.
- c) Formato F-ECC-014 “Informe consolidado de PIDAR”, el cual será desarrollado por la Dirección de Calificación y Financiación.

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	53 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

5.4. FASE POSTERIOR AL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PIDAR

5.4.1. Recomendación comité de verificación y aprobación de cofinanciación

El Comité de Verificación previo a la cofinanciación sesiona conforme lo establecido en su reglamento interno, para analizar los informes de Evaluación y Calificación de los PIDAR remitidos por la Vicepresidencia de Proyectos y emite recomendación, la cual deberá ser remitida a la presidencia de la ADR dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del comité.

La Presidencia, teniendo en cuenta el puntaje y la recomendación dada por el Comité, así como atendiendo la disponibilidad de recursos y la distribución emitida por el Consejo Directivo, decide aprobar o no la cofinanciación.

Cuando la Presidencia decida no cofinanciar, deberá dejar constancia de los fundamentos de su decisión. En todo caso, la decisión de la Presidencia de cofinanciar o no debe realizarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al recibimiento de la recomendación dada por el Comité.

Nota. Previo a la proyección del acto administrativo de cofinanciación, la Dirección de Calificación y Financiación, si lo considera pertinente, podrá establecer comunicación con el representante legal de las organizaciones, a fin de verificar que la información de estas no presente novedad; lo anterior, como medida de control para evitar errores en la expedición de las resoluciones de cofinanciación.

Si la decisión es cofinanciar el PIDAR, la Dirección de Calificación y Financiación, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la decisión, remite a la Vicepresidencia de Proyectos el borrador del acto administrativo por medio del cual se aprueba la cofinanciación del PIDAR, junto con la memoria justificativa y los documentos soporte.

La Vicepresidencia de Proyectos, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del anterior borrador, remitirá a la Oficina Jurídica el acto administrativo revisado por el Despacho junto con la memoria justificativa y los documentos soporte.

La Oficina Jurídica, en el tiempo establecido según su procedimiento, remite las observaciones del acto administrativo a que haya lugar, a fin de que la Vicepresidencia de Proyectos efectúe los ajustes que correspondan, recoja vistos buenos y remita a la Presidencia de la ADR.

Una vez firmado el Acto Administrativo por parte de Presidencia, esta lo remite a la Secretaría General para continuar el trámite de expedición.

5.4.2. Expedición del acto administrativo de cofinanciación

Después de recibir el acto administrativo, Secretaría General numera y remite, a través de correo electrónico, copia de dicho documento a la Vicepresidencia de Proyectos y a la Vicepresidencia de Integración Productiva.

Después de recibir el acto administrativo, la Vicepresidencia de Proyectos, remite copia de dicho documento, a través de correo electrónico, a la Dirección de Calificación y Financiación a fin de que realice el respectivo cargue de este documento en el aplicativo Banco de Proyectos y a la Dirección de Seguimiento y Control, para que se adelanten los trámites definidos en su procedimiento.

Nota: Una vez recibido el acto administrativo firmado, el líder de la Dirección de Calificación y Financiación o

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	54 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

quien haga sus veces, solicita al grupo evaluador del PIDAR cofinanciado, la culminación del desarrollo del formato F-ECC-009 “Control posterior Dirección de Calificación y Financiación”.

5.4.3. Gestión de recursos para proyectos viables sin aprobación de cofinanciación

Cuando el proyecto sea viabilizado y no logre aprobación de cofinanciación, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la emisión del concepto de evaluación, el líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, mediante correo electrónico, informará a la Vicepresidencia de Proyectos y al colaborador designado a fin de que se adelanten acciones para la gestión de los recursos de otras fuentes que permitan su cofinanciación.

El profesional designado por el Líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, remite de manera semestral (cuando aplique) informe dirigido al Líder de la Dirección con la gestión adelantada en función de la consecución de recursos para el proyecto que resultó viable y no fue cofinanciado.

En caso de que la Agencia reciba recursos adicionales o le sea asignado el presupuesto de la vigencia posterior para la cofinanciación de PIDAR, y la respectiva asignación y distribución de los mismos sugiera disponibilidad de acuerdo con su tipología y ubicación, la Dirección de Calificación y Financiación remite el proyecto al despacho de la Vicepresidencia de Proyectos, para que esta los ponga en consideración del Comité de Verificación previo a la cofinanciación, y surta el respectivo proceso.

Nota 1. Para presentar el PIDAR ante el Comité de Verificación Previo a la Cofinanciación, la Dirección de Calificación y Financiación, revisa la totalidad de la documentación que los acompaña y de ser necesario solicita a la Vicepresidencia de Integración Productiva las actualizaciones que se requieran.

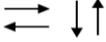
Nota 2. El proyecto no se somete a una nueva evaluación; sin embargo, para el proceso de la calificación se deberá tener en cuenta el acuerdo vigente expedido por el Consejo Directivo de la ADR. Si el Acuerdo con el que el PIDAR fue calificado hubiese expirado, el proyecto deberá ser nuevamente calificado.

Nota 3. Si el proyecto presente cambios circunstanciales en alguno de sus componentes como resultado de la actualización, la Dirección de Calificación y Financiación emite un alcance al concepto de evaluación.

Nota 4. en caso no lograr la consecución de recursos, la Dirección de Calificación y Financiación comunica a través de memorando a la Vicepresidencia de Integración Productiva, quien a su vez deberá notificar a la respectiva organización.

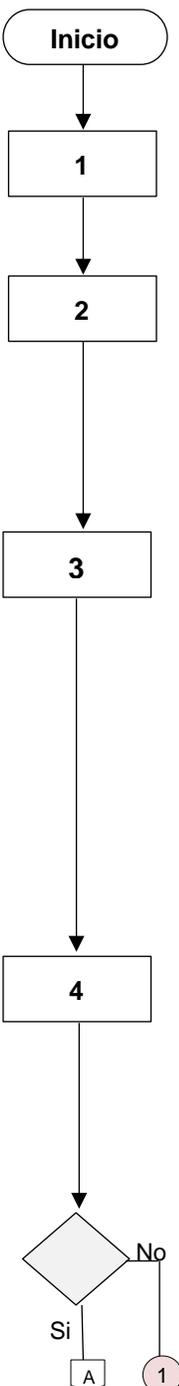
El tiempo máximo para dar alcance a lo descrito en este numeral es de dos (2) años.

6. DESARROLLO

SIMBOLO							
SIGNIFICADO	Terminador (Inicio o Fin de un proceso)	Etapas de proceso	Decisión (si o no)	Conector (Conector con otros procesos)	Línea de flujo (Dirección y sentido del flujo del proceso)	Documento	Símbolo de comentario o nota

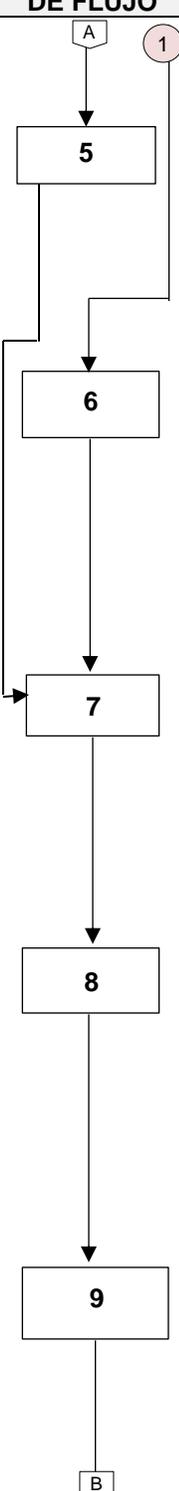
	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión 08
		Página 55 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

DIAGRAMA DE FLUJO	No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
		Proceso de evaluación y calificación de PIDAR		
	1	Recibir por parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva el PIDAR estructurado y radicado para iniciar el proceso de evaluación	Líder de Calificación y Financiación o quien haga sus veces	Banco de Proyectos o Memorando de radicación
	2	Asignar el Grupo Evaluador del PIDAR	Líder de Calificación y Financiación o quien haga sus veces	Banco de Proyectos o Formato F-ECC-002 "Asignación grupo evaluador"
	3	<p>Verificar los formatos definidos en el numeral 5.1.4 del presente procedimiento.</p> <p>Los PIDAR que presenten los formatos y anexos requeridos del citado numeral, continúan con el proceso de evaluación.</p> <p>Los PIDAR que no presenten los formatos y sus anexos, no inician su proceso de calificación, hasta tanto no se complete la información requerida a la Vicepresidencia de Integración Productiva.</p>	Grupo Evaluador	Banco de Proyecto o Formato F-ECC-010 "Verificación inicial"
	4	<p>Evaluar el PIDAR a través de la verificación de los requisitos del PIDAR y los criterios de evaluación definidos desde el numeral 5.2.1 hasta 5.2.7 del presente documento.</p> <p>El plazo de evaluación es de quince (15) días hábiles posteriores a la recepción del PIDAR, prorrogables hasta por quince (15) días hábiles más. Una vez culminada esta etapa la Dirección de Calificación y Financiación notifica a la Vicepresidencia de Integración Productiva si el proyecto es viable o requiere subsanaciones.</p>	Grupo Evaluador	Banco de Proyectos o Formato F-ECC-015 "Observaciones de Evaluación" (cuando aplique) y Formato F-ECC-016 "Concepto de Evaluación de PIDAR"
		<p>¿El PIDAR cumplió todos los requisitos de los criterios de evaluación?</p> <p>Si: Pasar a la actividad N° 5</p> <p>No: Pasa a la actividad N° 6</p>		

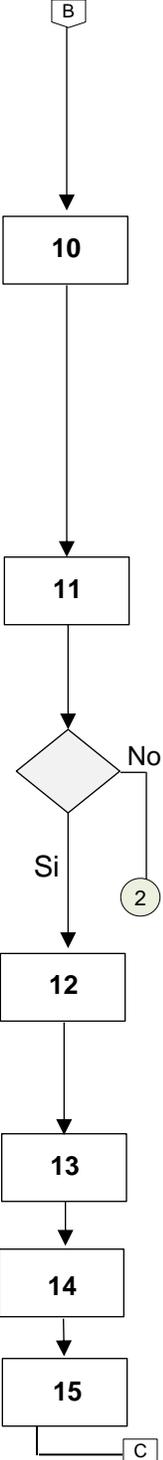
	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	56 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

DIAGRAMA DE FLUJO	No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	5	Si el PIDAR cumple la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, comerciales, ambientales y sociales conforme a los criterios del numeral 5.2.8 del presente documento, se expide el concepto de evaluación cuyo resultado es VIABLE, y continúa a la fase 5.3 calificación y priorización de PIDAR.	Grupo Evaluador	Banco de Proyectos o Formato F-ECC-016 "Concepto de Evaluación de PIDAR"
	6	Si el proyecto no cumple la totalidad de los requisitos del numerales 5.2.1 al 5.2.7, se remiten las respectivas observaciones a la Vicepresidencia de Integración Productiva para el proceso de subsanación de acuerdo con lo descrito en el numeral 5.2.9 del presente documento.	Grupo Evaluador	Banco de Proyectos o Formato F-ECC-015 "Observaciones de Evaluación" (cuando aplique) y Formato F-ECC-016 "Concepto de Evaluación de PIDAR"
	7	Calificar PIDAR, que en el proceso de evaluación resulten VIABLES, aplicando los criterios de calificación y priorización que defina el Consejo Directivo anualmente, conforme a la fase 5.3.	Grupo Evaluador	Banco de Proyecto o Formato F-ECC-013 "Calificación PIDAR Territorial" o Formato F-ECC-012 "Calificación PIDAR Estratégicos Nacionales" o Formato F-ECC-011 "Calificación PIDAR Asociativo", según corresponda
	8	Diligenciar el formato F-ECC-009 "Control posterior Dirección de Calificación y Financiación" y remitir al líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces	Grupo Evaluador	Formato F-ECC-009 "Control posterior Dirección de Calificación y Financiación" diligenciado
	9	Remitir el concepto de evaluación y calificación al Despacho de la Vicepresidencia de Proyectos	Líder Dirección Calificación y Financiación o quien haga sus veces	Banco de Proyecto o Formato F-ECC-016 "Concepto de evaluación de PIDAR". o Formato F-ECC-013 "Calificación PIDAR Territorial" o Formato F-ECC-012 "Calificación PIDAR Estratégicos Nacionales" o Formato F-ECC-011 "Calificación PIDAR Asociativo", según corresponda

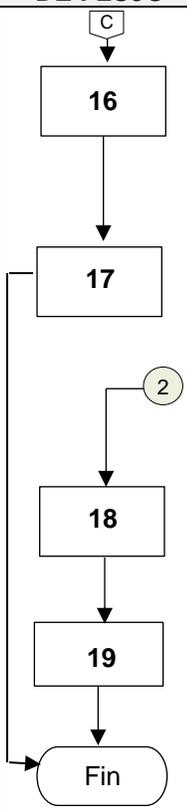
	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	57 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

DIAGRAMA DE FLUJO	No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	10	Remitir informes de Evaluación y Calificación al Comité de Verificación de los PIDAR	Despacho Vicepresidencia de Proyectos	Memorando con formato F-ECC-016 "Concepto de Evaluación de PIDAR". y Formato F-ECC-013 "Calificación PIDAR Territorial" o F-ECC-012 "Calificación PIDAR Estratégicos Nacionales" o F-ECC-011 "Calificación PIDAR Asociativo", según corresponda, y Formato F-ECC-014 "Informe Consolidado de Calificación de PIDAR".
	11	Recomendar aprobación de PIDAR, conforme con lo establecido en su reglamento interno.	Comité de Verificación previo a la cofinanciación de los PIDAR.	Acta del Comité
		¿El PIDAR será aprobado por Presidencia de la ADR para ser cofinanciado? Si: Continúa con la actividad 12 No: Continúa con la actividad 18		
	12	Proyectar Acto Administrativo del PIDAR por medio del cual se aprueba la cofinanciación del PIDAR junto con la memoria justificativa y documentos soporte y remitir al despacho de la Vicepresidencia de Proyectos	Profesional Jurídico de la Dirección de Calificación y Financiación	Proyecto de Acto Administrativo de cofinanciación con memoria justificativa y soportes
	13	Revisar y remitir a la oficina jurídica la proyección del acto administrativo del PIDAR junto con sus soportes	Profesional jurídico de la Vicepresidencia de Proyectos	Proyecto de Acto Administrativo de cofinanciación con memoria justificativa y soportes
	14	Revisar y remitir acto administrativo a presidencia para aprobación	Oficina Jurídica	Proyecto de Acto Administrativo de cofinanciación revisado
	15	Aprobar y remitir acto administrativo a Secretaría General para continuar el trámite de numeración	Presidencia de la ADR	Acto administrativo de cofinanciación aprobado

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	58 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

DIAGRAMA DE FLUJO	No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	16	Numerar y remitir acto administrativo numerado a la Vicepresidencia de Proyectos y la Vicepresidencia de Integración Productiva	Secretaría General	Acto administrativo de cofinanciación numerado
	17	Remitir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del recibo del acto administrativo numerado, copia de dicho documento, a los Líderes de las Direcciones de Calificación y Financiación y de Seguimiento y Control para que surtan el respectivo proceso de acuerdo a sus procedimientos	Vicepresidencia de Proyectos	Acto administrativo de cofinanciación numerado
	18	Notificar la decisión de no cofinanciar el proyecto	Presidencia ADR	Correo electrónico remitido a la Vicepresidencia de proyectos y a la Vicepresidencia de Integración Productiva
	19	Gestionar recursos de cofinanciación para proyectos viables sin aprobación de cofinanciación	Dirección de Calificación y Financiación	Informe semestral de gestión de recursos (cuando aplique)

7. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Formato F-ECC-001 "Lista de documentos de verificación para la evaluación de proyectos"
- Formato F-ECC-002 "Asignación grupo evaluador"
- Formato F-ECC-009 "Control posterior Dirección de Calificación y Financiación"
- Formato F-ECC-010 "Verificación inicial"
- Formato F-ECC-011 "Calificación PIDAR Asociativo"
- Formato F-ECC-012 "Calificación PIDAR Estratégicos Nacionales"
- Formato F-ECC-013 "Calificación PIDAR Territorial"
- Formato F-ECC-014 "Informe consolidado de calificación de PIDAR"
- Formato F-ECC-015 "Observaciones de evaluación"
- Formato F-ECC-016 "Concepto de evaluación de PIDAR"
- Instructivo IN-ECC-006 "Requisitos técnicos mínimos de planos, estudios y diseños para los PIDAR que incluyen infraestructura".

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código	PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión	08
		Página	59 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

8. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
2	10/Nov/2017	El cambio del procedimiento consiste en una vez recibido el proyecto, el/la directora de Calificación y Financiamiento de la Vicepresidencia de Proyectos o quien haga sus veces, designará el grupo evaluador, el cual estará integrado por profesionales de las áreas técnicas, y/o financiera. Esta asignación se registra bajo el formato F-ECC-002- Asignación grupo evaluador.
3	06/Ago/2018	El cambio del procedimiento consiste en adecuar el flujo de verificación, evaluación y calificación a la herramienta de Banco de Proyectos, y que dicho flujo sea coincidente con lo establecido en el Acuerdo 007 de 206 y en el Reglamento que se adoptó con el mismo.
4	28/Sep/2018	Surtió actualización, aprobado mediante memorando número 20182000035633.
5	20/Oct/2020	La actualización del procedimiento se realiza para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 10 de 2019 "Por el cual se adopta el reglamento para los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y se dictan otras disposiciones"; y el Acuerdo 004 de 2020 "Por el cual se modifica el Acuerdo 010 de 2019".
6	07/Jun/2022	Atendiendo las acciones de mejora correctivas y preventivas encaminadas a mejorar el proceso, actualización de acuerdo con la normatividad vigente y las recomendaciones generadas mediante auditoría hecha por la Oficina de Control Interno al proceso de Evaluación y Calificación de PIDAR.
7	30/Ago/2022	Se actualiza el procedimiento con el fin de atender las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de la República en el marco de la auditoría adelantada para la vigencia 2021, así como las acciones correctivas, preventivas y de mejora del proceso, identificadas en el desarrollo de las actividades.
8	09/Jun/2023	En atención al modificatorio del reglamento el cual se adoptó a través del Acuerdo 010 de 2019, así mismo, por las actualizaciones de Procedimiento de estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario, formatos y anexos elaborados por la Vicepresidencia de Integración Productiva. Este Procedimiento fue presentado ante el CIGD del 09 de junio del 2023

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<p>Nombre: Sergio Andrés Gallego Cargo: Contratista Dependencia: Dirección de Calificación y Financiamiento</p> <p>Nombre: Darío Peñalosa Cargo: Contratista Dependencia: Dirección de Calificación y Financiamiento</p> <p>Nombre: Oscar Gallego Martínez Cargo: Contratista Dependencia: Dirección de Calificación y</p>	<p>Nombre: Luis Gabriel Guzmán Castro Cargo: Vicepresidente Dependencia: Vicepresidencia de Proyectos</p> <p>Nombre: Juan Miguel Álvarez Camayo Cargo: Líder de Calificación y Financiamiento - Contratista Dependencia: Dirección de Calificación y Financiamiento</p>	<p>Nombre: Diego Camilo Bautista Ríos Cargo: Presidente Dependencia: Presidencia ADR</p>

	PROCESO: EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES	Código PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDAR	Versión 08
		Página 60 de 60

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

<p>Financiación</p> <p>Nombre: Lissy Carolina Torres Cargo: Contratista Dependencia: Dirección de Calificación y Financiación</p> <p>Nombre: Ana Yein Castellanos Cargo: Contratista Dependencia: Dirección de Calificación y Financiación</p> <p>Nombre: Natalia Jaramillo Posada Cargo: Contratista Dependencia: Dirección de Calificación y Financiación</p> <p>Nombre: Juan Sebastián Linares Cargo: Contratista Dependencia: Dirección de Calificación y Financiación</p>	<p>Nombre: Wendy Tovar Rojas Cargo: Contratista Dependencia: Oficina de Planeación</p>	
--	---	--